Nro. 27.078 - 040/21
Paraná, miércoles 3 de marzo de 2021
Edición de 48 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2493 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la Señora María Mercedes Raspini, D.N.I N° 24.243.861, Legajo Personal N° 205.522, Personal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Producción de Entre Ríos, solicitó la Transferencia Definitiva al Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 01, obra nota remitida por la agente de marras, mediante la cual manifestó su intención de desempeñar sus funciones en el Registro mencionado uf supra, fundando dicha petición y agregando documental respaldatoria obrante a fojas 02/19 y vuelta; y

Que a fojas 20, la Señora Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, elevo misiva suscripta por la Agente Raspini, solicitando contar con los servicios de dicha Agente; y

Que a fojas 21, la Señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, no manifestó objeciones al trámite interesado; y

Que a fojas 26 y 32, intervino el Señor Director de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia, dejando a criterio de la Superioridad la continuidad del trámite; y

Que a fojas 27 y 33, el Señor Secretario de Producción de Entre Ríos, instó a la continuidad del trámite; y

Que a fojas 34, la Señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos informó que el Organismo a su cargo cuenta con cargos de Planta Permanente para atender la gestión; y

Que a fojas 36/39, obra copia de Decreto N° 2429/MP, de fecha 08 de Agosto de 2.018, mediante el cual se dispuso la incorporación de la Agente Raspini a la Planta Permanente del Ministerio de Producción; y

Que a fojas 40, obra nueva intervención del Señor Secretario de Producción, manifestando su autorización para la Transferencia solicitada, contando con cargo disponible de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 46, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que a fojas 47, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, indicando que se estaría en condiciones de realizar la Transferencia Definitiva de la Agente Raspini a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 51/52, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar para el trámite solicitado, instando al dictado del Acto Administrativo correspondiente disponiendo la Transferencia solicitada; y

Que a fojas 65, la Contaduría General de la Provincia, solicitó informe sobre la aplicación del Decreto N° 2163/19 M.E.H.F en el presente trámite; y

Que a fojas 67 y vuelta, obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, advirtiendo que en referencia al Decreto Nº 2163/19, emitido en el marco de adhesión provincial a las modificaciones operadas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dispuso la suspensión del inicio y/o continuación de todos los trámites que tengan por objeto la incorporación de personal bajo cualquier modalidad de designación o contratación hasta el siguiente ejercicio presupuestario, en el ámbito del Sector Público Provincial, por lo que atento al trámite específico, no se apreciaría una afectación actual y concreta del equilibrio presupuestario, por lo que no existe obstáculo jurídico alguno a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 74, se agregó Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la transformación del Cargo Vacante existente; y

Que a fojas 76, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informó que la modificación propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.754 del presupuesto vigente; y

Que a fojas 84, luce Volante de Registro de Reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General y la Planta Permanente de Cargos del Ejercicio 2.020 de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 2 - Secretaría de Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que, agregada, forma parte integrante del presente.

Art. 2° - Transfiérase a la Agente María Mercedes Raspini, D.N.I N° 24.243.861, Legajo Personal N° 205.522, Personal de la Planta Permanente del Ministerio de Producción, al Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos.

Art. 3° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la suma que corresponda, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2°, a la Agente María Mercedes Raspini, D.N.I N° 24.243.861.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2494 MGJ

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Lorena Elizabeth Barrandeguy Personal Profesional “B” Titular, quien cumple funciones como Jefa de División Análisis de Gestión Administrativa en la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, solicita se le abone el adicional por Falla de Caja; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota de la interesada solicitando el pago del Código 092, tras haber sido autorizada por Resolución Nº 1843/19 CGE, como firmante de la Cuenta Corriente 4660/3 perteneciente a la Oficina Pagadora N° 41 de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay; y

Que a fojas 02 obra copia de Resolución N° 1843/19 CGE en donde se autoriza el cambio en el registro de firmas y la Sra. Barrandeguy a operar en la Cuenta Corriente 021-4660/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos, correspondiente a la Oficina Pagadora N° 41 de la mencionada Dirección Departamental de Escuelas; y

Que a fojas 05 la Dirección de Recursos Humanos indica que la agente Barrandeguy revista como Personal Profesional “B” - Categoría 5 (diferencia Categoría 2) Titular, quien cumple funciones como Jefa de División Análisis de Gestión Administrativa en la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay; y

Que a fojas 06/07 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emitiendo dictamen de competencia; y

Que a fojas 11 interviene Vocalía del Organismo brindando anuencia para la prosecución del presente trámite; y

Que a fojas 12 obra informe de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Organismo, indicando el monto correspondiente a dicho reconocimiento; y

Que a fojas 26 la Dirección de Finanzas a través del Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, informa la imputación presupuestaria y la proyección del gasto correspondiente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el Adicional por Falla de Caja se encuentra regulado en el marco de las disposiciones del Decreto-Ley N° 5982/77, ratificado por Ley N° 7499, Artículo 4°, Decreto N° 3238/77 M.E. y Decreto N° 5359/87 M.H.E.O.P.; y

Que los Artículos 6° y 8° del Decreto N° 3238/77 M.E., le reconoce el adicional a los Agentes que tengan manejo y/o custodia de valores monetarios, entendiéndose por tales aquellas tareas relativas a cobros, pagos o guarda en forma conjunta o indistinta;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase el pago del adicional por Falla de Caja a la señora Lorena Elizabeth Barrandeguy, D.N.I. N° 23.341.809 Personal Profesional “B” - Categoría 5 (diferencia Categoría 2) Titular, quien cumple funciones como Jefa de División Análisis de Gestión Administrativa en la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, desde el 03 de Mayo de 2019 hasta la fecha de emisión del presente Decreto.

Art. 2° - Otórgase el pago del adicional por Falla de Caja a la señora Lorena Elizabeth Barrandeguy, D.N.I. N° 23.341.809 Personal Profesional "B" - Categoría 5 (diferencia Categoría 2) Titular, quien cumple funciones como Jefa de División Análisis de Gestión Administrativa en la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, desde la emisión del presente del presente Decreto y mientras se desempeñe en la función.

Art. 3° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1101 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Falla de Caja a la señora Lorena Elizabeth Barrandeguy, D.N.I. N° 23.341.809, conforme lo dispuesto por los Artículos precedentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2495 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicitó el dictado del Decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la Escribana Mercedes Judith Furman, Titular del Registro Notarial Nº 45, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, en razón de haberse dispuesto su Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota suscripta por la Escribana Furman, solicitando acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y cesar en sus funciones en fecha 30 de octubre de 2.012; y

Que asimismo propuso como Escribana interina de ese Registro, a Gabriela María Manuela Solari, Titular del Registro Notarial N° 196 de la misma jurisdicción; y

Que a fojas 03/04, obra Resolución N° 25/2012 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 07 de Diciembre de 2.012, acordándole a la Escribana Mercedes Judith Furman, la Jubilación Ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 13° de la Ley N° 9280, y requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones; y

Que a fojas 05, el Señor Presidente del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, mediante Resolución Nº 88 del 10 de Diciembre de 2.012, solicitó al Poder Ejecutivo, la designación de la Escribana Gabriela María Manuela Solari como interina del Registro Notarial N° 45 del Departamento Paraná; y

Que a fojas 06/14, obran constancias de recepción de la totalidad de los protocolos en el Archivo Notarial de Paraná y de los Tomos Extraprotocolares en el Departamento de Inspección de Protocolos de dicho Colegio; y

Que a fojas 15, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que la Escribana Furman se inició en su profesión como Adscripta de un Registro Notarial en el Departamento Paraná el 29 de Julio de 1.960, conforme el Decreto N° 3741 MGJ, obteniendo la Titularidad de un Registro Notarial mediante Decreto N° 3774 MGJ del 24 de Julio de 1961, al cual se le asignó el N° 45 por el Decreto N° 35 MGJE del 18 de Enero de 1.979; y

Que asimismo agregó que se propuso como interina a la Escribana Gabriela María Manuela Solari, Titular del Registro Notarial N° 196 del Departamento Paraná; y

Que por otra parte, el citado Colegio informó que la Escribana Furman no tiene causas sumariales en trámite ante la Comisión de Sumarios de ese Colegio; y

Que a fojas 17/18, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, destacando que por Decreto N° 2097/08 MGJEOSP se dispuso la Adscripción de la profesional Mariela Claudia Antonia Bassi al Registro Notarial N° 45 del Departamento Paraná, circunstancia que se aprecia obviada en el informe de la entidad colegiada; y que, el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo al Artículo 18° de la ley N° 9280, importa el retiro absoluto del ejercicio de la función notarial, convirtiéndose en una de las causas por las que se interesa el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que concrete el Cese de la función notarial; y

Que no habiéndose dispuesto aún el cese en funciones por acto válido y eficaz de la Escribana Furman, se entiende que la actividad de la adscripta no podría verse entorpecida con la propuesta de interino que contradice la letra de la normativa (Artículo 110°) debiendo la Escribana Bassi encargarse de las tareas que alude dicho Artículo; y

Que esta situación ha sido expuesta por la adscripta en su reclamo mediante Expediente N° 1433118; y

Que dicha Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que, debería acumularse a los actuados el reclamo incoado por la Escribana Bassi y, definida la situación planteada, dictarse el Acto Administrativo que disponga en Cese definitivo en la Titularidad del Registro N° 45 del Departamento Paraná, de la Escribana Mercedes Judith Furman, en virtud de haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, encuadrando el supuesto en el Artículo 110° de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9723; y

Que se agregó a las actuaciones Expediente Único Nº 1433118; y

Que a 19/25 obra reclamo incoado por la Escribana Mariela Claudia Antonia Bassi, mediante el cual solicita se le otorgue la titularidad del Registro Notarial N° 45 en el cual se encuentra adscripta; y

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 23° quater inciso e) de la Ley 6200 y sus modificatorias que prevé "En caso de vacancia en el Registro por renuncia o jubilación, el Adscripto será designado Titular, siempre que su adscripción tenga una antigüedad no inferior a cinco (5) años. No regirá el requisito de la antigüedad cuando la vacancia sea absoluta o permanente por fallecimiento o incapacidad definitiva del Titular. En estos últimos supuestos el Adscripto tendrá derecho a la designación como Titular del Registro vacante", no se encontrarían cumplimentados los requisitos para poder acceder a la Titularidad del mencionado Registro; y

Que por ello, la Escribana Bassi igualmente requiere se le otorgue dicha Titularidad, fundamentando que la norma citada en el párrafo anterior violenta fuertemente un derecho constitucionalmente amparado, básico y digno cual es el de trabajar imponiendo un plazo mínimo totalmente arbitrario y el cual además se encuentra cumplido en un 96% por su adscripción al Registro Notarial N° 45; y

Que agrega, que se desempeñó como adscripta por un período ininterrumpido de más de cuatro (4) años hasta que la Titular solicita acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, y que se instruyó como pasante en esa Escribanía durante siete (7) meses anteriores a su adscripción; y

Que entiende que al momento de Decretarse el Cese en Funciones de la Escribana Furman, el Registro quedará vacante no habiéndose pronunciado o dado respuesta el Colegio de Escribanos de la Provincia respecto a su situación y su solicitud de otorgamiento de Titularidad al Registro de mención; y

Que ante su requerimiento ante el citado Colegio, el Consejo Directivo del mismo entendió que no puede acceder a lo peticionado, dado a que sus facultades son las de aplicación de la ley, no de su interpretación, por lo que sólo deben aplicar lo establecido en la Ley 6200; y

Que la reclamante sustenta lo expresado en la violación del derecho consagrado en el Artículo 14° de la Constitución Nacional la ausencia de la reglamentación de la normativa de fondo y su dedicación a la actividad emprendida; y

Que a fojas 27/28, obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, recomendando elevar las actuaciones a consideración y decisión del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 32/33, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, comunicó que dicha entidad no tiene la facultad de excepcionar los requisitos legales, y es por lo que aconsejó al Poder Ejecutivo, la designación de la Escribana Gabriela María Manuela Solari en su carácter de Interina del Registro vacante y a los efectos previstos por el Art. 110° de la Ley 6200; y

Que si el Poder Ejecutivo interpretara que la Escribana Bassi se encuentra en condiciones legales de acceder a la Titularidad del Registro de mención por vía del Art. 23 quater Inc. a), deberá tenerse presente que ese Colegio nominó a la Escribana Solari para que actúe en carácter de interina, con ejercicio inmediato de la función y ad referéndum del Poder Ejecutivo, por lo que deberán convalidarse los actos que se hubieran realizado entre el día 10 de Diciembre de 2.012 y el día que se ponga en funciones a la Escribana Bassi; y

Que a fojas 36/38 y vuelta, obra Dictamen N° 656/16 de Fiscalía de Estado, de fecha 17 de Noviembre de 2.016, destacando lo establecido en el Art. 23 quater, Inc. b), ya que contempla de forma taxativa y sin posibilidad de extensión interpretativa, los recaudos legales para que un escribano adscripto en un registro pueda asumir su titularidad, por lo que más allá de las loables razones que pudieran existir para propiciar la excepción pretendida, se trata de un extremo legal rígido sobre el cual el Poder Ejecutivo carece de potestad para exceptuar; y

Que expresamente se dispuso que para asumir como titular a un Registro Notarial en el que se viene desempeñando como adscripto, el interesado deberá tener una antigüedad no inferior a cinco (5) años, requisito que funciona como un piso mínimo a cumplimentar

y que la Escribana Bassi no reúne y conocía perfectamente al momento de iniciar su adscripción; y

Que por todo ello, concluyó que no corresponde hacer lugar a la excepción peticionada por la Escribana Bassi, debiéndose ratificar la Resolución N° 88/12 del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 41, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, acordó in totum con el Dictamen de Fiscalía de Estado y rechazó el pedido de la Escribana Bassi ya que no reúne los requisitos que prescribe el Art. 23 quater, Inc. b) de la Ley 6.200; y

Que la presente gestión, encuadra en las disposiciones de los Art. 23 quater Inc. b), Art. 110° y Art. 112° de la Ley 6200, modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispóngase el cese definitivo en la titularidad del Registro Notarial N° 45 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, a partir del día 31 de Octubre de 2.012, de la Escribana Mercedes Judith Furman, en virtud de haberse acogido al Beneficio de Jubilación Ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 13° de la Ley N° 9280, según lo dispuesto por los Artículos 35° inciso 3) y 110° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 2° - Recházase el reclamo incoado por la Escribana Mariela Claudia Antonia Bassi, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 88/12, del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, de fecha 10 de Diciembre de 2.012 y desígnase Escribana Interina del Registro Notarial N° 45 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, a la Escribana Gabriela María Manuela Solari, de acuerdo a lo establecido en el Art. 110° de la Ley N° 6.200 y su modificatoria ley N° 9723.

Art. 4° - La Escribana designada por el Artículo 3° del presente, deberá entregar en término los Protocolos y los Tomos del Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares que tuviera a su cargo la Escribana Mercedes Judith Furman al Departamento Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al Artículo 143º de la Ley Registral Provincial N° 6.964 y Artículos 108°, 110° y 112° de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2444 MEHF

APROBANDO COPARTICIPACION
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las disposiciones en materia de Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios que surge de la Ley N° 8492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Municipios a partir del próximo año;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 8492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en virtud del Artículo 2° de la Ley N° 8492 y modificatorias el porcentual a aprobar es de 15,67814%, con vigencia para todo el ejercicio 2021;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,67814%, que corresponde distribuir al conjunto de los ochenta y tres (83) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a todo el ejercicio 2021.

Art. 2º - Apruébase la Tabla de Indices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de ochenta y tres (83) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el ejercicio 2021, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Municipios — Indices

1º de Mayo, 0,48901; Alcaráz, 0,55875; Aldea San Antonio, 0,51425; Aranguren, 0,52235; Basavilbaso, 0,88320; Bovril, 0,83990; Caseros, 0,59350; Ceibas, 0,53803; Cerrito, 0,74057; Chajarí, 2,59367; Colón, 2,18598; C Avellaneda, 0,70874, Colonia Ayuí, 0,54190; Colonia Elía, 0,49433; Concepción del Uruguay, 4,60729; Concordia, 9,33812; Conscripto Bernardi, 0,50466; Crespo, 1,70814; Diamante, 1,37486; Enrique Carbó, 0,47044; Estancia Grande, 0,55007; Federación, 1,79427; Federal, 1,32299; General Campos, 0,60716; General Galarza, 0,69942; General Ramírez, 0,98783; Gilbert, 0,48618; Gobernador Maciá, 0,78795; Gobernador Mansilla, 0,54879; Gualeguay, 2,53360; Gualeguaychú, 5,24015; Hasenkamp, 0,69203; Hernández, 0,53548; Herrera, 0,50928; Ibicuy, 0,71434; La Criolla, 0,55531; La Paz, 1,66951; Larroque, 0,75119; Libertador San Martin, 0,81396; Los Charrúas, 0,62385; Los Conquistadores, 0,48984; Lucas González, 0,65594; María Grande, 0,83857; Nogoyá, 1,64447; Oro Verde, 0,67801; Paraná, 14,45955; Piedras Blancas, 0,53517; Pronunciamiento, 0,50623; Pueblo General Belgrano, 0,57734; Puerto Yeruá, 0,51550; Rosario del Tala, 1,07590; San Benito, 0,90669; San Gustavo, 0,53064; San Jaime, 0,63279; San José, 1,43184; San José de Feliciano, 0,98238; San Justo, 0,51048; San Salvador, 1,19893; Santa Ana, 0,54170; Santa Anita, 0,49932; Santa Elena, 1,16902; Sauce de Luna, 0,59023; Seguí, 0,68347; Tabossi, 0,49964; Ubajay, 0,54980; Urdinarrain, 0,97176; Valle María, 0,60968, Viale, 0,97578; Victoria, 2,33129; Villa Clara, 0,56200; Villa del Rosario, 0,63246; Villa Domínguez, 50967; Villa Elisa, 1,18211; Villa Hernandarias, 0,71066; Villa Mantero, 0,50149; Villa Paranacito, 0,65500; Villa Urquiza, 0,51948; Villaguay, 2,17126; Aldea Brasilera, 0,46973; Aldea María Luisa, 0,47080; El Pingo, 0,46420; Pueblo Brugo, 0,46832; Pueblo Liebig, 0,45981.

Totales 100,00000.

— — —

DECRETO Nº 2456 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Los Decretos Nºs. 604/2020, 765/2020, 1385/2020 y 1846/2020 todos ellos del MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nºs. 604/2020 y 765/2020 ambos del MEHF, el Gobierno Provincial puso a disposición de los Municipios, en forma excepcional, anticipos financieros para atender el pago de los salarios de su personal correspondientes a los períodos abril y mayo del corriente año respectivamente;

Que ambas normas contemplaron requisitos para su otorgamiento, y también que la asistencia otorgada sería considerada como una solicitud de Anticipo de Coparticipación, por lo que, los mismos serían descontados de las liquidaciones de la Coparticipación de Impuestos que le correspondan a cada Municipio, debiendo quedar cancelados en el corriente ejercicio fiscal, por lo que la detracción se realizaría en los últimos cuatro (4) meses del año 2020, quedando facultado el señor Ministro de Economía Hacienda y Finanzas al dictado de las Resoluciones que resulten necesarias para el otorgamiento de los anticipos financieros;

Que, en el marco del Decreto N° 604/2020 MEHF, solicitaron la asistencia financiera los Municipios de Alcaráz, Basavilbaso, Bovril, Diamante, Enrique Carbó, Federación, San Gustavo, Santa Elena y Villa Mantero;

Que en el marco del Decreto Nº 765/2020 MEHF, lo hicieron los Municipios de Alcaráz, Bovril, Enrique Carbó, Piedras Blancas, San Jaime, Villa Domínguez y Villa Mantero;

Que posteriormente el Decreto N° 1385/2020 MEHF dispuso, respecto de la asistencia financiera otorgada por los Decretos Nºs. 604/2020 y 765/2020 ambos del MEHF, que la devolución de los montos adelantados se descuenten de las liquidaciones de la Coparticipación de Impuestos que le correspondan a cada Municipio, en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de octubre de 2020;

Que el Decreto N° 1846/2020 MEHF dispuso otra prórroga para los descuentos en cuestión, disponiendo que la devolución de los montos adelantados se descuenten de las liquidaciones de la Coparticipación de Impuestos que le correspondan a cada Municipio, en el corriente ejercicio fiscal;

Que los Municipios que accedieron a la operatoria han manifestado en diferentes oportunidades su preocupación ante la lenta recuperación luego de la baja de recaudación y sumado a ello, el

impacto negativo que produciría en sus finanzas el descuento de los montos otorgados;

Que al encontrarse próximo el cierre del Ejercicio 2020, es decisión de este Poder Ejecutivo Provincial continuar ayudando a estos Municipios para paliar en parte la situación financiera por la que atraviesan y convertir la asistencia financiera otorgada por los Decretos Nºs. 604/2020 y 765/2020 ambos del MEHF en Aportes no Reintegrables;

Que a fin de atender la presente gestión, resulta necesario efectuar una transferencia compensatorio de créditos, movimiento que se encuadra en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto año 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, todas ellas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente acto se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 -Ley N° 10.754- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos sesenta y dos millones setecientos mil ($ 62.700.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º – Dispónese convertir en Aportes no Reintegrables, las asistencias financieras otorgadas, a los Municipios de la Provincia, por los Decretos Nºs. 604/2020 y 765/2020 ambos del MEHF, conforme los montos indicados en el Anexo I que adjunto forma parte integrante del presente.

Art. 3º – Impútase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partidas Subparciales 0016, 0023, 0024, 0051, 0052, 0054, 0055, 0056, 0083, 0088, 0095, 0100, Departamentos 21, 28, 70, 93, 97 y 56, Ubicaciones Geográficas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, del Presupuesto año 2020.

Art. 4º – Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5º - Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta sobre el cumplimiento del destino de los fondos otorgados, según los Decretos Nºs. 604/2020 y 765/2020 ambos del MEHF, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Contaduría General de la Provincia y pasen las actuaciones a la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2457 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Jefatura de Policía de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Repartición;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 -Ley N° 10.754- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos diez millones $ 10.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincias a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2460 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 193/2020 MI, por el importe de $ 617.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de las Provincias;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 10.754 - Presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos seiscientos diecisiete millones ($ 617.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, de conformidad al detalle de la Planilla Analítica del Recurso que adjunta forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2464 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Tesorería General de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente el Fondo Unificado Ley N° 7390 -Convenio de Agente Financiero Artículo 19° por $ 4.400.000,000;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia expresando que se debitó en la cuenta N° 9035/1 del Nuevo Banco de Entre Ríos la suma de $ 4.400,000.000, por lo que se deberá tramitar la ampliación de la partida presupuestaria correspondiente;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 -Ley N° 10.754- mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos millones ($ 4.400.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2472 MEHF

OTORGANDO SUMA FIJA
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Régimen Salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no solo tiene el compromiso, sino que debe realizar un esfuerzo para que, aún en el contexto actual por el cual atraviesa la Provincia afectada -entre otros factores- por la Pandemia Mundial de Covid-19, y dentro de las posibilidades presupuestarias, encontrar variables que permitan recomponer la situación en cuanto a los salarios de los Agentes y Empleados del Estado Provincial;

Que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido en diferentes modalidades en razón de la Pandemia, ha imposibilitado las reuniones presenciales, afectando a todos los niveles de desarrollo de actividades, entre las que se incluye las negociaciones colectivas, que se realizan con los gremios representantes de los trabajadores;

Que si bien esta situación atípica es impredecible en cuanto a su duración, es intención de este Poder Ejecutivo poder a la brevedad instrumentar dichas reuniones paritarias en aras de establecer condiciones salariales y generales en beneficio de los trabajadores, bajo estricto cumplimiento de las normas que se dicten para ello;

Que, mientras tanto, se ha evaluado y es decisión de este Poder Ejecutivo liquidar, por única vez, en el mes de Diciembre del corriente año, una suma fija, la que será no remunerativa ni bonificable de manera que impacte totalmente en los salarios de los trabajadores, haciendo extensiva la misma al sector pasivo;

Que dicha suma será percibido por todos los Empleados del Estado Provincial, tanto activos como pasivos, y se liquidará por agente, sin tener en consideración la cantidad de prestaciones que percibiere;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es viable otorgar la suma interesada;

Que el presente se encuadra en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Otórgase a todos los Agentes, Funcionarios y Magistrados del Estado Provincial, tanto activos como pasivos, por única vez, una suma fija la que será no remunerativa ni bonificable, a liquidarse por agente, independientemente de las prestaciones que perciba y en el corriente mes de diciembre, conforme la siguiente escala:

- La suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para todos los Agentes Activos.

- La suma de pesos tres mil ($ 3.000), para todos los Pasivos.

Art. 2º - Los montos correspondientes, serán liquidados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A los activos que no sean de planta “suplentes” y se encuentren trabajando en el mes de diciembre del corriente, incluyendo las becas a los Médicos Residentes. En caso de haber gozado de licencia sin sueldos, en el segundo semestre del 2020, el pago se hará proporcional a los días trabajados en dicho período.

- A los suplentes que se encuentren prestando funciones en el mes de diciembre de 2020, siendo el monto proporcional a los días trabajados en el segundo semestre del año.

- A quienes perciban remuneraciones en concepto de horas cátedra, se abonará la suma de pesos trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 333,33) por hora, con un tope de pesos cinco mil ($ 5.000).

Art. 3º – Otórgase un complemento por única vez de pesos cinco mil ($ 5.000), a los profesionales contemplados en el régimen de guardias de la correa profesional asistencial sanitaria establecido por Decreto N° 1626/19 MS y que realicen guardias en los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud durante el mes de diciembre y que no perciban remuneración alguna bajo ninguna modalidad contractual y/o situación de revista en relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4º – Increméntanse los montos de las transferencias a las escuelas públicas de gestión privada para atender el otorgamiento de la suma fija establecida en el presente decreto.

Art. 5º - Impútese el gasto resultante en las partidas
Presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2480 MEHF

DISPONIENDO RENOVACION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en reparticiones del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas durante el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en determinadas reparticiones resulta necesario disponer la ejecución de servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente y para cuyo cumplimiento se ha dispuesto de agentes cuya situación de revista es la de Contrato de Servicios;

Que los organismos involucrados, dependientes del citado Ministerio, en función de las necesidades operativas, mantienen las causales que motivaron la contratación solicitando su renovación para el año 2021;

Que la jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones;

Que por todo ello se entiende procedente disponer la renovación a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 de los Contratos de Servicios vigentes al 31 de diciembre de 2020, cuya nómina consta en el Anexo I, que se agrega al presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la renovación de los Contratos de Servicios por el plazo de un (1) año desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme la nómina de agentes enunciada en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Nº — Apellido Nombre — Tipo Doc. — Doc. — Organismo

1, Cabrera Nerina Nadia Melina, DNI 35.771.504, Dirección de Despacho;

2, Galeno Evelyn Judith, DNI 34.677.645, Dirección de Despacho;

3, Elsesser Gabriela Alejandra, DNI 22.342.514, Dcion. Gral. Administrativo Contable;

4, Herrera Luciano Nahuel, DNI 33.314.159, Dcion. Gral. Administrativo Contable;

5, Cepellotti Jesica Lorena, DNI 32.405.603, Oficina Provincial de Presupuesto;

6, Rodríguez Cristian Omar, DNI 38.516.033, Oficina Provincial de Presupuesto;

7, Campodónico Ivana María Margarita, DNI 18.471.389, Tesorería General de la Provincia;

8, Carlomagno Jesús Juan, DNI 35.295.616, Tesorería General de la Provincia;

9, Cogno Graciela Antonia, DNI 35.220.432, Tesorería General de la Provincia;

10, Gebhart Florencia Antonella, DNI 34.680.612, Tesorería General de la Provincia;

11, Nuñez Marcos Lorenzo, DNI 32.514.159, Tesorería General de la Provincia;

12, Ojeda Pablo Ignacio, DNI 35.028.791, Tesorería General de la Provincia;

13, Salvia Noelia Estefanía, DNI 35.441.129, Tesorería General de la Provincia;

14, Gómez Gabriela Guadalupe, DNI 27.466.622, Tesorería General de la Provincia;

15, Guerra Gabriela Alejandra, DNI 36.269.445, Tesorería General de la Provincia;

16, Leal Ríos Matías Alejandro, DNI 34.587.121; Tesorería General de la Provincia;

17, Burgos Soledad, DNI 23.578.662, Dcion. Gral. de Estadística y Censos;

18, Grinóvero Gisela Paola, DNI 34.678.076, Dcion. Gral. de Estadística y Censos;

19, Rossi Natalia Soledad, DNI 27.599.271, Dcion. Gral. de Estadística y Censos;

20, Schenone Luciana, DNI 37.562.092, Dcion. Gral. de Relaciones Fiscales con Municipios;

21, Schmidt Jesica Guadalupe, DNI 33.502.798, Dcion. Gral. de Contrat. del Est. y Suministros;

22, Hergenreder Paola Alejandra, DNI 35.705.931, Unidad Op. de Control del Agente Financiero.

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

EPRE
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION Nº 24 EPRE
EXPTE. EPRE Nº 43/21
EXPTE. PROV. Nº 2485010

PARANÁ, 26 de febrero de 2.021

VISTO:

La Resolución 131/2021 SE MEC de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Resolución EPRE Nº 004/21 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que este organismo mediante Resolución EPRE Nº 004 del 29 de enero de 2021, aprobó el Cuadro Tarifario para el trimestre 1º de febrero – 31 de marzo de 2021;

Que la Secretaría de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, posteriormente, mediante Resolución 131/2021 SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del 22/02/2021, estableció la Reprogramación Trimestral de Verano definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante la Nota N° B-154116-1 de fecha 26 de enero de 2021 (IF-2021-07534294-APN-SE#MEC), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias;

Que la precitada Resolución 131/2021 SE#MEC establece, a partir del 1° de febrero de 2021, en PESOS CIENTO SESENTA POR MEGAVATIO HORA ($ 160/MWh), el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957, destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), para las facturas que se emitan a partir de dicha fecha;

Que a su vez la Resolución 131/2021 SE#MEC crea nuevas subcategorías de usuarios, al subdividir la categoría c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –GUDI– en los siguientes subgrupos: (i) General y (ii) Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación;

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

EPRE
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION Nº 24 EPRE
EXPTE. EPRE Nº 43/21
EXPTE. PROV. Nº 2485010

Que a partir del 1° de marzo de 2021 la Subcategoría Mayores a 300 kW – GUDI– (i) General presenta incrementos de precios, quedando el resto de las categorías de usuarios sin modificación;

Que el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución 168/2016 EPRE, establece que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presentó al EPRE en fecha 25 de febrero de 2021, para su aprobación, el Cuadro Tarifario a aplicar a los consumos de electricidad por el período 1º de marzo al 30 de abril de 2021 inclusive;

Que esta presentación se compone de dos anexos:

Anexo I) Cuadro Tarifario para consumos del 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021. Respecto de los valores aprobados por Res EPRE 4/21, se aplican los siguientes criterios: Para usuarios menores a 300kW de Potencia, sean Residenciales y No Residenciales, permanecen sin modificación los valores aprobados por Res EPRE 4/21. Por otra parte, a los usuarios igual o mayores a 300kW de potencia, se procede a la actualización de los Precios Mayoristas de la Energía, conforme a lo dispuesto por Res 131/2021 SE#MEC y a la aplicación del nuevo importe del FNEE de 160 $/MWh, más el recupero del valor no aplicado en Feb/21, el cual se prorratea en 11 cuotas de marzo 2021 a enero 2022.

Anexo II) Cuadro Tarifario para consumos del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021. Respecto de los valores aprobados por Res EPRE 4/21, se aplican los siguientes criterios: Para usuarios menores a 300kW de Potencia, sean Residenciales y No Residenciales, se aplica el nuevo importe del FNEE de 160 $/MWh; mas el recupero del valor no aplicado en el bimestre Febrero a Marzo de 2021, el cual se prorratea en 10 cuotas de abril 2021 a enero de 2022. Para usuarios igual o mayores a 300kW de potencia se aplica los mismos criterios y valores que el Anexo I para el mes de marzo de 2021;

Que dicha presentación no considera adecuaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto Nº 1300/96 MEOSP, dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que por Resolución N° 010/2019 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos, se estableció ad referéndum del Ejecutivo Provincial, el procedimiento de reintegro de

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

EPRE
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION Nº 24 EPRE
EXPTE. EPRE Nº 43/21
EXPTE. PROV. Nº 2485010

los ingresos no percibidos a fin de sostener la aplicación del Plan Estímulo durante el mes de enero del corriente y de la Tarifa Social Nacional durante el mes de enero y el trimestre febrero -abril de 2019, la cual fue ratificada el 05 de agosto de 2019 por Decreto N° 2248/19 MPIyS;

Que la Resolución Nº 330/20 SME dispone en su Artículo 1º, "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, la extensión de la cobertura de la derogada Tarifa Social Nacional, al período comprendido entre el 1º de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 en las mismas condiciones bajo las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución Nº 109/17 SEE, derogada por Resolución Nº 366/2018 SGE;

Que como consecuencia de las Resoluciones N° 010/2019 y 130/19 SME ratificadas por Decreto Nº 2248/19 MPIyS, las Resoluciones Nº 1546/19, N° 1705/19 del MPIyS, y la Resolución Nº 344/19 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia, hasta un consumo de 150 kWh/mes (CONSUMO BASE) se descontará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en dicho Cuadro Tarifario presentado, se contempla el cálculo de la tarifa Residencial Social para usuarios electrodependientes que se aplica a los beneficiarios del Plan Tarifa para la Salud Decreto Provincial N° 817/03. Esta categoría de tarifa considera que, conforme la Ley N° 27.351 y lo dispuesto por CAMMESA, los precios mayoristas son bonificados en un cien por ciento (100%);

Que la Resolución Nº 218-E/2016 MEyM determinó que para el cumplimiento de la Ley Nº 27218 referida a Entidades de Bien Público, se las deberá considerar tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 32° y 48º inciso b) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión con las Distribuidoras;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

EPRE
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION Nº 24 EPRE
EXPTE. EPRE Nº 43/21
EXPTE. PROV. Nº 2485010

Que el Interventor del EPRE está facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el art. 56, inc. g) de la Ley 8916, por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Considerar de aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan en el Anexo I de la Resolución RESOL-2021-131-APN-SE#MECRESOL-2019-14-APN-SRRYME#MHA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN, según el siguiente detalle:

ANEXO I
Reprogramación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista
Vigencia: 1° de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	($POTREF - $/MW-mes)	Horas Pico ($PER.PICO - $/MWh)	Hora Resto ($PER.RESTO - $/MWh)	Hora Valle ($PER.VALLE - $/MWh)
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW	80000	5748	5500	5251
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW – ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	80000	3042	2911	2779
Demanda General Distribuidor – NO RESIDENCIAL	80000	2122	2025	1928
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	80000	1852	1764	1676

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

EPRE
Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION Nº 24 EPRE
EXPTE. EPRE Nº 43/21
EXPTE. PROV. Nº 2485010

ARTICULO 2º: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial, contenidos en el ANEXO I de la presente Resolución, de la que forma parte integrante de la presente, para aplicar a los consumos registrados en el período 1º de marzo al 31 de marzo de 2021, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional dispuesta por Resolución Nº 330/20 SME.

ARTICULO 3º: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial, contenidos en el ANEXO II de la presente Resolución, de la que forma parte integrante de la presente, para aplicar a los consumos registrados en el período 1º de abril al 30 de abril de 2021.

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución N° 004/EPRE del 29 de enero de 2021.

ARTICULO 5º: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E2017 MEyM, y N° 131/21 SE#MEC como así también la Resolución Provincial N° 010/19 SME, y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.

ARTICULO 6º: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen.

ARTICULO 7º: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Res 218/16 Min de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

ARTICULO 8º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, a las Distribuidoras Provinciales, a la Secretaria Ministerial de Energía y, oportunamente, archivar.

Dr. José Carlos Halle
Interventor Ente Provincial Regulador de la Energía

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

		Residencial	Tarifa Social y Electrodependientes			No Residencial		
				Electrodependientes	Tarifa Social (TS)	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS								
T 1-R Uso residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	122,56	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	122,56	122,56			
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 100 kWh/mes		4,4366	Prim 150 kWh/mes	2,3873	2,4888			
Siguientes 100 kWh/mes		5,3293	Sig 50 kWh/mes	2,9824	4,2066			
Siguientes 100 kWh/mes		7,9966	Sig 100 kWh/mes	5,6497	6,8739			
Excedente de 300 kWh/mes		9,3409	Excedente de 300 kWh/mes	6,9940	9,3409			
T 1-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	339,56	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	339,56	339,56			
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 150 kWh/mes		5,2871	Prim 150 kWh/mes	2,9435	3,0451			
Siguientes 150 kWh/mes		8,9330	Sig 150 kWh/mes	6,5895	7,8120			
Excedente de 300 kWh/mes		11,2669	Excedente de 300 kWh/mes	8,9233	11,2669			
T 1-Rural General								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes					339,56		
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 150 kWh/mes						5,6232		
Siguientes 150 kWh/mes						9,3015		
Excedente de 300 kWh/mes						9,9683		
T 1-G Uso General								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes					302,51		
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 125 kWh/mes						6,0306		
Siguientes 225 kWh/mes						7,8805		
Excedente de 350 kWh/mes						9,1818		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS								
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes					526,09		
Cargo Variable por energía:	$/kWh					5,4475		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,62	83,62	83,62
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,3822	3,4447	6,2710
Período horas de valle nocturno		2,2763	3,3006	5,9991
Período horas de punta		2,4881	3,5877	6,5417
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,4526	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,3436	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,5617	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,4526	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,3436	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,5617	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,7695	4,0047	7,2904
Período horas de valle nocturno		2,6464	3,8372	6,9744
Período horas de punta		2,8926	4,1710	7,6051
Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot < 50kW				
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	2,6003		
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	$/kWh	7,0496		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87	25270,87		25270,87	25270,87	25270,87
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,62	83,62	83,62	83,62		83,62	83,62	83,62
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,0934	0,1678	1,1306	2,0934		2,3822	3,4447	6,2710
Período horas de valle nocturno		1,9973	0,1678	1,0825	1,9973		2,2763	3,3006	5,9991
Período horas de punta		2,1895	0,1678	1,1786	2,1895		2,4881	3,5877	6,5417
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41	77,41		77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,1553	0,1727	1,1640	2,1553		2,4526	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,0564	0,1727	1,1145	2,0564		2,3436	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,2542	0,1727	1,2134	2,2542		2,5617	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41	77,41		77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,1553	0,1727	1,1640	2,1553		2,4526	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,0564	0,1727	1,1145	2,0564		2,3436	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,2542	0,1727	1,2134	2,2542		2,5617	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes								
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		6001,86	6001,86	6001,86	6001,86		6001,86	6001,86	6001,86
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		983,36	983,36	983,36	983,36		983,36	983,36	983,36
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65	462,65		462,65	462,65	462,65
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11	394,11		394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32	78,32		78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,4337	0,1950	1,3144	2,4337		2,7695	4,0047	7,2904
Período horas de valle nocturno		2,3220	0,1950	1,2585	2,3220		2,6464	3,8372	6,9744
Período horas de punta		2,5454	0,1950	1,3702	2,5454		2,8926	4,1710	7,6051

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87	25270,87		25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35	45,35		45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88	1,88		1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,030937	0,002479	0,016708	0,030937		0,035205	0,050907	0,092674
Período horas de valle nocturno		0,029517	0,002479	0,015998	0,029517		0,033641	0,048778	0,088657
Período horas de punta		0,032356	0,002479	0,017418	0,032356		0,036770	0,053021	0,096675
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,092810	0,007437	0,050124	0,092810		0,105616	0,152722	0,278023
Período horas de valle nocturno		0,088551	0,007437	0,047994	0,088551		0,100922	0,146333	0,265972
Período horas de punta		0,097069	0,007437	0,052253	0,097069		0,110311	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21	231,21		231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42	213,42		213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,092810	0,007437	0,050124	0,092810		0,105616	0,152722	0,278023
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,088551	0,007437	0,047994	0,088551		0,100922	0,146333	0,265972
Período horas de punta	$/kWh	0,097069	0,007437	0,052253	0,097069		0,110311	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86	6001,86		6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65	462,65		462,65	462,65	462,65
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11	394,11		394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51	15,51		15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,371242	0,029749	0,200495	0,371242		0,422466	0,610887	1,112091
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,354206	0,029749	0,191977	0,354206		0,403687	0,585333	1,063887
Período horas de punta	$/kWh	0,388278	0,029749	0,209013	0,388278		0,441244	0,636247	1,160102

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

TARIFA DE PEAJE **GRANDES DEMANDAS**

		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,035205	0,050907	0,092674
Período hora Período horas de valle nocturno		0,033641	0,048778	0,088657
Período hora Período horas de punta		0,036770	0,053021	0,096675
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,105616	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle nocturno		0,100922	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta		0,110311	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,105616	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle noc	$/kWh	0,100922	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,110311	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,422466	0,610887	1,112091
Período hora Período horas de valle noc	$/kWh	0,403687	0,585333	1,063887
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,441244	0,636247	1,160102

BOLETIN OFICIAL

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
PFTT solo en Alta Tensión		Residencial	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	184,04	184,04	184,04	184,04		184,04	184,04	184,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	169,88	169,88	169,88	169,88		169,88	169,88	169,88
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47		3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,061874	0,004958	0,033416	0,061874		0,070411	0,101814	0,185349
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,059034	0,004958	0,031996	0,059034		0,067281	0,097555	0,177315
Período horas de punta	$/kWh	0,064713	0,004958	0,034836	0,064713		0,073541	0,106041	0,193350
PFTT solo en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	184,04	184,04	184,04	184,04		184,04	184,04	184,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	169,88	169,88	169,88	169,88		169,88	169,88	169,88
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47		3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,061874	0,004958	0,033416	0,061874		0,070411	0,101814	0,185349
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,059034	0,004958	0,031996	0,059034		0,067281	0,097555	0,177315
Período horas de punta	$/kWh	0,064713	0,004958	0,034836	0,064713		0,073541	0,106041	0,193350
PFTT solo en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86	6001,86		6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	222,55	222,55	222,55	222,55		222,55	222,55	222,55
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	189,58	189,58	189,58	189,58		189,58	189,58	189,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	11,05	11,05	11,05	11,05		11,05	11,05	11,05
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,278431	0,022312	0,150372	0,278431		0,316849	0,458165	0,834068
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,265654	0,022312	0,143983	0,265654		0,302766	0,439000	0,797916
Período horas de punta	$/kWh	0,291208	0,022312	0,156760	0,291208		0,330933	0,477185	0,870076

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS									
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19.085,81	19.085,81	19.085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	145,66	145,66	145,66	145,66		145,66	145,66	145,66
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	134,45	134,45	134,45	134,45		134,45	134,45	134,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41	77,41		77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,1553	0,1727	1,1640	2,1553		2,4526	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,0564	0,1727	1,1145	2,0564		2,3436	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,2542	0,1727	1,2134	2,2542		2,5617	3,6938	6,7350
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81	19085,81		19.085,81	19.085,81	19.085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	145,66	145,66	145,66	145,66		145,66	145,66	145,66
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	134,45	134,45	134,45	134,45		134,45	134,45	134,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período hora Período horas restantes		0,092810	0,007437	0,050124	0,092810		0,105616	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle nocturno		0,088551	0,007437	0,047994	0,088551		0,100922	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta		0,097069	0,007437	0,052253	0,097069		0,110311	0,159062	0,290025

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Colocación de Medidor	$	1.375,80
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	3.076,40
Conexión aérea rural básica	$	3.885,30
Conexión aérea especial	$	9.327,00
Conexión aérea rural especial	$	10.180,80
Conexión subterránea básica	$	2.362,10
Conexión subterránea especial	$	7.989,20
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	$	58.130,10
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	971,50
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	971,50
Tarifa 2, 3 y 5	$	1.353,30
Envío aviso de suspensión	$	99,10
Gastos de verificación	$	415,30
Emisión de duplicado de factura	$	17,30

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)							
Ppm	$/KW	86,0400					
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	4,2261	1,9807	3,1034	4,2261		
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	4,2227	1,9807	3,1017	4,2227		
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					4,5613	
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					4,5589	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro cor	$/KW-mes	110,8600					
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	49,38					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	45,58					
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	49,38					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	45,58					
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	279,56					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	238,14					
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					3,3755	
PARAMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fi tarifa (CDFMD * FV)	$/KW-mes	449,91					

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

		Residencial	Electrodependientes		No Residencial		
				Electrodependientes	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	122,56	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	122,56			
Cargo Variable por energía:	$/kWh						
Primeros 100 kWh/mes		4,5585	Prim 150 kWh/mes	2,3873			
Siguientes 100 kWh/mes		5,4511	Sig 50 kWh/mes	2,9824			
Siguientes 100 kWh/mes		8,1184	Sig 100 kWh/mes	5,6497			
Excedente de 300 kWh/mes		9,4628	Excedente de 300 kWh/mes	6,9940			
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	339,56	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	339,56			
Cargo Variable por energía:	$/kWh						
Primeros 150 kWh/mes		5,4089	Prim 150 kWh/mes	2,9435			
Siguientes 150 kWh/mes		9,0549	Sig 150 kWh/mes	6,5895			
Excedente de 300 kWh/mes		11,3887	Excedente de 300 kWh/mes	8,9233			
T 1-Rural General							
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes				339,56		
Cargo Variable por energía:	$/kWh						
Primeros 150 kWh/mes					5,7451		
Siguientes 150 kWh/mes					9,4233		
Excedente de 300 kWh/mes					10,0901		
T 1-G Uso General							
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes				302,51		
Cargo Variable por energía:	$/kWh						
Primeros 125 kWh/mes					6,1524		
Siguientes 225 kWh/mes					8,0023		
Excedente de 350 kWh/mes					9,3037		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes				526,09		
Cargo Variable por energía:	$/kWh				5,5693		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,62	83,62	83,62
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,4870	3,4447	6,2710
Período horas de valle nocturno		2,3811	3,3006	5,9991
Período horas de punta		2,5929	3,5877	6,5417
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,8913	4,0047	7,2904
Período horas de valle nocturno		2,7682	3,8372	6,9744
Período horas de punta		3,0144	4,1710	7,6051
Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot < 50kW				
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	2,7006		
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	$/kWh	7,1715		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial	Electrodependientes(ED)				No Residencial		
							< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87				25270,87	25270,87	25270,87
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35				45,35	45,35	45,35
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35				45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,62	83,62				83,62	83,62	83,62
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,1982	0,2725				2,4870	3,4447	6,2710
Período horas de valle nocturno		2,1021	0,2725				2,3811	3,3006	5,9991
Período horas de punta		2,2943	0,2725				2,5929	3,5877	6,5417
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19085,81	19085,81	19085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21				231,21	231,21	231,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42				213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41				77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2632	0,2806				2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,1643	0,2806				2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,3621	0,2806				2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19085,81	19085,81	19085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21				231,21	231,21	231,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42				213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41				77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2632	0,2806				2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,1643	0,2806				2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,3621	0,2806				2,6696	3,6938	6,7350
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes								
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		6001,86	6001,86				6001,86	6001,86	6001,86
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		983,36	983,36				983,36	983,36	983,36
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65				462,65	462,65	462,65
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11				394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32				78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,5555	0,3169				2,8913	4,0047	7,2904
Período horas de valle nocturno		2,4438	0,3169				2,7682	3,8372	6,9744
Período horas de punta		2,6672	0,3169				3,0144	4,1710	7,6051

BOLETIN OFICIAL

Paraná, miércoles 3 de marzo de 2021

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial	Electrodependientes(ED)				No Residencial		
							< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87				25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35				45,35	45,35	45,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35				45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88				1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,032486	0,004028				0,036754	0,050907	0,092674
Período horas de valle nocturno		0,031066	0,004028				0,035189	0,048778	0,088657
Período horas de punta		0,033905	0,004028				0,038319	0,053021	0,096675
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21				231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42				213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13				5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,097457	0,012083				0,110263	0,152722	0,278023
Período horas de valle nocturno		0,093198	0,012083				0,105568	0,146333	0,265972
Período horas de punta		0,101716	0,012083				0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21				231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42				213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13				5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,097457	0,012083				0,110263	0,152722	0,278023
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,093198	0,012083				0,105568	0,146333	0,265972
Período horas de punta	$/kWh	0,101716	0,012083				0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86				6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65				462,65	462,65	462,65
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11				394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51				15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,389826	0,048334				0,441050	0,610887	1,112091
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,372790	0,048334				0,422272	0,585333	1,063887
Período horas de punta	$/kWh	0,406862	0,048334				0,459829	0,636247	1,160102

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

TARIFA DE PEAJE **GRANDES DEMANDAS**

		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	25270,87	25270,87	25270,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	45,35	45,35	45,35
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,036754	0,050907	0,092674
Período hora Período horas de valle nocturno		0,035189	0,048778	0,088657
Período hora Período horas de punta		0,038319	0,053021	0,096675
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,110263	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle nocturno		0,105568	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta		0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	231,21	231,21	231,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	213,42	213,42	213,42
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,110263	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle noc	$/kWh	0,105568	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,114957	0,159062	0,290025
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	462,65	462,65	462,65
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	394,11	394,11	394,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,441050	0,610887	1,112091
Período hora Período horas de valle noc	$/kWh	0,422272	0,585333	1,063887
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,459829	0,636247	1,160102

BOLETIN OFICIAL

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

			Electrodependientes(ED)				No Residencial		
		Residencial					< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
PFTT solo en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	184,04	184,04				184,04	184,04	184,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	169,88	169,88				169,88	169,88	169,88
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47				3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,064971	0,008056				0,073508	0,101814	0,185349
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,062132	0,008056				0,070379	0,097555	0,177315
Período horas de punta	$/kWh	0,067810	0,008056				0,076638	0,106041	0,193350
PFTT solo en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19085,81	19085,81	19085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	184,04	184,04				184,04	184,04	184,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	169,88	169,88				169,88	169,88	169,88
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47				3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,064971	0,008056				0,073508	0,101814	0,185349
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,062132	0,008056				0,070379	0,097555	0,177315
Período horas de punta	$/kWh	0,067810	0,008056				0,076638	0,106041	0,193350
PFTT solo en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	6001,86	6001,86				6001,86	6001,86	6001,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	222,55	222,55				222,55	222,55	222,55
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	189,58	189,58				189,58	189,58	189,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	11,05	11,05				11,05	11,05	11,05
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,292370	0,036250				0,330788	0,458165	0,834068
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,279593	0,036250				0,316704	0,439000	0,797916
Período horas de punta	$/kWh	0,305147	0,036250				0,344871	0,477185	0,870076

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

		Residencial	Electrodependientes(ED)				No Residencial		
							< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS									
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19.085,81	19.085,81	19.085,81
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	145,66	145,66				145,66	145,66	145,66
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	134,45	134,45				134,45	134,45	134,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,41	77,41				77,41	77,41	77,41
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2632	0,2806				2,5605	3,5465	6,4563
Período horas de valle nocturno		2,1643	0,2806				2,4515	3,3982	6,1765
Período horas de punta		2,3621	0,2806				2,6696	3,6938	6,7350
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	19085,81	19085,81				19.085,81	19.085,81	19.085,81
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	145,66	145,66				145,66	145,66	145,66
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	134,45	134,45				134,45	134,45	134,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13				5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período hora Período horas restantes		0,097457	0,012083				0,110263	0,152722	0,278023
Período hora Período horas de valle nocturno		0,093198	0,012083				0,105568	0,146333	0,265972
Período hora Período horas de punta		0,101716	0,012083				0,114957	0,159062	0,290025

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Colocación de Medidor	$	1.375,80
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	3.076,40
Conexión aérea rural básica	$	3.885,30
Conexión aérea especial	$	9.327,00
Conexión aérea rural especial	$	10.180,80
Conexión subterránea básica	$	2.362,10
Conexión subterránea especial	$	7.989,20
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	$	58.130,10
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	971,50
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	971,50
Tarifa 2, 3 y 5	$	1.353,30
Envío aviso de suspensión	$	99,10
Gastos de verificación	$	415,30
Emisión de duplicado de factura	$	17,30

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN EPRE Nº 024 / 21

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)					
Ppm	$/KW	86,0400			
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS					
T 1-R Uso residencial					
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	4,3479	2,1025		
T 1-Rural Residencial					
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	4,3446	2,1025		
T 1-G Uso General					
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes			4,6832	
T 1-Rural General					
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes			4,6807	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS					
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro cor	$/KW-mes	110,8600			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	49,38			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	45,58			
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	49,38			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	45,58			
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	279,56			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	238,14			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes			3,4974	
PARAMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD					
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8					
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS					
Costo propio de distribución asignado al cargo fi tarifa (CDFMD * FV)	$/KW-mes	449,91			

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Loza Florencia Argentina y Giménez Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 24020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIA ARGENTINA LOZA, DNI Nº 02.808.257, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/03/1988 y de EDUARDO GIMENEZ, DNI Nº 02.038.450, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/03/1993. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014818 3 v./03/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gamba Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR GAMBA, M.I. 4.159.342, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27/03/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná,9 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014833 3 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sequeira Elidio Ramón y Bustos Delia Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDIO RAMON SEQUEIRA, M.I. 5.940.603, vecino que fuera del Departamento Crespo, fallecido en Crespo, en fecha 22/06/2017, y de DELIA DORA BUSTOS, M.I. 3.576.713, vecina que fuera del Departamento Crespo, fallecida en Crespo, en fecha 14/04/2008. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 09 de febrero de 2021 . Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014836 3 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada Orlando Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17058, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RAUL ALMADA, MI 8.580.866, vecino que fuera del Departamento Paraná, E.Ríos, fallecido en Colonia Ensayo, Diamante, en fecha 18/02/2018. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 9 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014861 3 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos caratulados "Encina Mercedes – Miranda Juan Albino – Miranda Deolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 30702, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES ENCINA, CL Nº 13795, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, el 23/10/1981; de JUAN ALBINO MIRANDA, DNI Nº 2.079.425, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná el 29/12/1992; de DEOLINDA MIRANDA, DNI Nº 5.373.301, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná el 19/05/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00014867 1 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Navarro José Antonio y su acumulado Benítez Gabriela Rosana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIELA ROSANA BENITEZ, MI 16.531.073, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/11/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014871 3 v./05/03/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cangeri Víctor Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35354, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR HECTOR CANGERI, DNI N° 5.944.364, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 07/11/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de febrero de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014878 1 v./03/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Reyna Benito Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. N° 21183, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BENITO LUIS ALBERTO REYNA, D.N.I N° 18.458.370, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/12/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de febrero de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00014879 1 v./03/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suárez Beatriz Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ CAROLINA SUAREZ, M.I. 6.403.669, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 12/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014881 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ostrovsky Naum s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NAUM OSTROVSKY, M.I.: 5.927.689, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Alcaraz, en fecha 02/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014883 3 v./05/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Tito Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 20600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TITO, M.I. N° 5.949.294, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2020 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00014884 1 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO FERREYRA, DNI N° 5.406.442, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 13/06/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2020 - Perla Klimbovsky, secretaria subr.

F.C. 04-00014885 1 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Musto Néstor Jorge Cerisneli s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17519, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR JORGE CERISNELI MUSTO, M.I.: 5.799.388, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/01/2021. Publíquese por un día

Paraná, 18 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014887 1 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea

Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcon Rogelio José y Urrutia Daly Valentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO JOSE ALARCON, M.I.: 5.894.837, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/05/2020, y de VALENTINA URRUTIA DALY, M.I.: 0.736.246, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/09/2018. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 10 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014907 3 v./05/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schujman Patricio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35317, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIO GUILLERMO SCHUJMAN, DNI N° 16.048.482, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 06/08/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de diciembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014911 1 v./03/03/2021

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Detona Néstor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6848, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante NESTOR MANUEL DETONA, DNI Nº 5.826.247, quien falleció en Concordia el día 18 de marzo de 1988 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2020. ... Resuelvo. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Manuel Detona, DNI Nº 5.826.247, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006). 5. Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1º en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014860 3 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paiz, Oscar Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9265), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO PAIZ, DNI N° 10.198.533, fallecido en Concordia el día 05/06/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de diciembre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Rodolfo Paiz, DNI N° 10.198.533, fallecido en fecha 05/06/2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 11 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014894 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Passarella Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9202), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PASSARELLA, DNI N° 8.421.710, fallecido en Concordia el día 10/07/2005, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de febrero de 2021.- Visto:... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Aprobar, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la sumaria información producida y por ende, declarar que el último domicilio del causante Carlos Alberto Passarella fue en esta ciudad, en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Pasarella, DNI N° 8.421.710, fallecido en fecha 10/07/2005, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 10 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014895 3 v./05/03/2021

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "López José Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16944; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE OMAR LOPEZ, M.I. Nº 8.401.322, vecino que fuera de Colonia Flores, Ejido de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Federación, Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 2020.- Publíquense por tres días-

Federación, a 10 de febrero de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00014832 3 v./03/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Teresa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5538/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA ROSA RUIZ DIAZ, DNI N° 7.856.067, con último domicilio en calle Dr. Planas Nº 2260 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER), el día 2 de diciembre del 2020.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de febrero de 2021 (...) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la señora Teresa Rosa Ruiz Diaz, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, febrero del 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014857 3 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Benítez Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5511/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BENITEZ, DNI N° 10.380.929, fallecido en Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos, el día 1 de abril de 2018, domicilio en calle 5 de Mayo N° 420, de Santa Ana.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de diciembre de 2020 (...) Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, del señor Luis María Benítez, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de diciembre del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014862 3 v./04/03/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Paniagua Juan Manuel y Paniagua José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5513/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PANIAGUA JUAN MANUEL, Matrícula Individual N° (DNI) M 8.418.590, con último domicilio en 3 Hermanas s/n de Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 2 de junio del 2019, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; y de PANIAGUA JOSE ANTONIO, Matrícula Individual N° (DNI) M 7.852.316, fallecido el 2 de julio de 2019, con último domicilio en Ruta Tres Hermanas s/N, de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de diciembre de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los señores Juan Manuel Paniagua y José Antonio Paniagua, vecinos que fueran de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de diciembre del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014863 3 v./04/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Monti, Norah Elena s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado el Expte 14154 "Martins Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato")", Expte. N° 14142/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORAH ELENA MONTI, DNI N° 5.022.833, fallecida el día 19/11/2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, y de JULIO CESAR MARTINS, DNI N° 5.772.628, fallecido el día 23/01/2021 en Chajarí.-

Las resoluciones que ordenan librar el presente, en su parte pertinente indican: "Chajarí, 30 de diciembre de 2020 Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Norah Elena Monti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

"Chajarí, 11 de febrero de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Julio Cesar Martins vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres di as en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de febrero de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00014876 3 v./05/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Silvestri, Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14148/21, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR FABIAN SILVESTRI, D.N.I. N° 17.756.422, fallecido el día 13/12/2020, en Concordia, Dpto. Homónimo, vecino que fuera de Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.).-

¬La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de febrero de 2021.- Proveyendo la presentación del 01/02/2020; téngase, por presentados a Silvina Beatriz Capovilla, Vanesa Maricel Silvestri, Ezequiel Fabián Silvestri, Anabella Elisabet Silvestri y Jimena Lujan Silvestri, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Hugo Daniel Perini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don Néstor Fabián Silvestri, vecino que fuera de Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de febrero de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00014893 3 v./05/03/2021

— — —

GUALEGUAY

La Sra. Jueza Dra. Teresita Inés Ferreyra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gianello Raúl Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL DANIEL GIANELLO, LE Nº 8.593.073, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 15/05/2019.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 14 de diciembre de 2020. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Raúl Daniel Gianello, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y en el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de fa última publicación.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de diciembre de 2020 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014896 1 v./03/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Noguera Luis María Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8325, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA ALEJANDRO NOGUERA, Documento Nacional Identidad Nº 5.880.570, fallecido el día 07 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014868 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Aníbal Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14942, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PEREZ ANIBAL MARCELINO, MI 10.599.758, fallecido el día 20/11/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014890 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laugas Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8294, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR JUAN LAUGAS, Documento Nacional Identidad Nº 5.876.052, fallecido el día 24 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú.¬ Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00014906 3 v./05/03/2021

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la

Ciudad de Rosario del Tala, Dr, Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Baridon José Umberto s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 17/11/2020, Expediente N° 9.677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE UMBERTO BARIDON, DNI Nº 5.877.227, fallecido en la Ciudad de Rosario del Tala en fecha 06/08/2020, vecino que fuera de la Ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 4 de Diciembre de 2.020.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 4 de febrero de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00014899 1 v./03/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Julio César Marcogiuseppe, (Int.), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Int.), en los autos caratulados: "Marzoratti Rita Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1062, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de RITA SUSANA MARZORATTI, DNI N° 1.904.668, vecina que fuera del Departamento San Salvador, falleció intestada en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 06 de agosto de 2011.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 24 de septiembre de 2014. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Dres. María Susana Benítez y Lucas Larrarte, en nombre y representación de Ermindo Cabrera, Carmen Magdalena Cabrera y Pablo Esteban Cabrera, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rita Susana Marzoratti, DNI N° F 1.904.668, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- .. .7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".-

Otra resolución: "San Salvador, 30 de octubre de 2015. 1.- ... 2.- Librar nuevos edictos conforme se peticiona, a los mismos fines que los ordenados a fs. 12 pto. 3. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 19 de noviembre de 2015 - José María Ferreyra, secretario interino.

F.C. 04-00014889 3 v./05/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados "Garrido Rosendo e Impini Isabel Clementina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8917 año 2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GARRIDO ROSENDO, fallecido el día 29 de noviembre de 1984, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliado en calle Alberdi Nº 1322 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, e IMPINI ISABEL CLEMENTINA, fallecida el día 19 de agosto de 2018, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliada en calle Alberdi 1322 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014869 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Engel Samuel Godofredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 45703 año 2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENGEL SAMUEL GODOFREDO, D.N.I. N° 05.871.984, fallecido el día 11 de febrero de 2020, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliado en calle Bvard. Araoz Nº 72 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 23 de Septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014870 3 v./05/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, interino, en estos autos caratulados "Kippes Celia Faustina s/ Sucesorio testamentario", Expte. 9911, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña CELIA FAUSTINA KIPPES, argentina, LE Nº 2.833.844, fallecida en fecha 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Santa Anita, Departamento Uruguay (ER), y con último domicilio en calle 9 de Julio Nº 612, de la localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 1 de febrero de 2021. Atento dictamen del Ministerio Fiscal y no habiendo mediado observaciones al testamento de autos en cuanto a sus formas, decrétase la apertura del juicio testamentario de Celia Faustina Kippes, vecina que fuera de la ciudad de Santa Anita, Dpto. Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales".

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014877 1 v./03/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados: "Rossi Luis Inocencio y Riquelme Isabel Natalia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8949/2020), cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don LUIS INOCENCIO ROSSI, D.N.I. Nº M4.605.204 y Doña ISABEL NATALIA RIQUELME, D.N.I. N° F4.835.322, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay, cuyos fallecimientos se produjeron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en esta ciudad, en fechas 10 de Enero de 1998 y 18 de Agosto de 2017 respectivamente, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 04 de Noviembre de 2020... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 28 de Diciembre de 2020 - Fabián José Alú,

secretario suplente.

F.C. 04-00014910 1 v./03/03/2021

CITACIONES

PARANA

a LILIANA MABEL SCHAAB

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fanton de Cuende Susana Noemí y otro c/ Pirola Artemia Rgentina y otros

s/ Ordinario daños y perjuicios", N° 17090, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. SCHAAB LILIANA MABEL, DNI N° 23.857.303, último domicilio conocido en Santos Domínguez N° 797 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes -Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 29 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014880 2 v./04/03/2021

— — —

a ISMAEL PEDRO DIFIORI

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Marcela Cottet, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Avero Francisco Alberto c/ Difiori Ismael Pedro s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 42085, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al Sr. DIFIORI ISMAEL PEDRO, DNI N° 14.357.402, con último domicilio conocido en Santos Vega N° 1.777, Torre 4, P. 2, Dpto. 69 -Planta Alta, -de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Ignacio M. Basaldúa, secretario.

F.C. 04-00014892 1 v./03/03/2021

— — —

CONCORDIA

a FRANCISCO TOMAS TORRES

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10508/19 caratulado "Torres, José Francisco Tomas s/ Robo"; se cita y emplaza a: JOSE FRANCISCO TOMAS TORRES, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 40.980.383, estado civil soltero, nacido el día 22/06/1999 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Urdinarrain Nº680 entre Nogoyá y La Paz, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José Francisco Tomas Torres no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

S.C-00015040 5 v./09/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

a CIPRIANA TERRADAS DE GOLDARACENA y otros

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Casenave Adriana María c/ Terradas de Goldaracena Cipriana y otros s/ Usucapión", Expte. N° 12074, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los Sres. TERRADAS de GOLDARACENA CIPRIANA, GOLDARACENA TERRADAS EDGARDO, GOLDARACENA TERRADAS MARIO JUAN, GOLDARACENA TERRADAS OSVALDO GERONIMO y GOLDARACENA TERRADAS MARIA ADELA CIPRIANA, todos con domicilios desconocidos y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Gervasio Méndez N° 1641, Sección Quinta, manzana N° 449, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Tomo N° 52, Folio 43 vto., DU, de una superficie de ciento setenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", que corresponde por orden de lista, por tres veces.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014912 3 v./05/03/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Schonhals Iván Danilo y otros s/ Ejecución Prendaria", (N° 56793 - Año: 2019), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 25/03/2021 a las 07:30 horas, por videoconferencia, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, ante la actuaria en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.-

Objeto a subastar: el bien: dominio AB 940 ZL, marca Chevrolet, modelo Prisma Joy 4 P 1.4 N LS MT, motor marca Chevrolet N° GFK075188, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL69TOJG217745 y por la base del crédito garantizado de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 218.648.86).-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, Matrícula N° 837 con domicilio legal en calle Montevideo Nº 231 de esta ciudad correo electrónico jljure1@gmail.com. - teléfono cel. 0343 ¬154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. ¬Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, Cuenta: 62¬-688446/2, CBU: 3860062103000068844623, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal-).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.-

El automotor podrá ser revisado los días 18 y 19 de marzo de 16,00 a 17,00 horas en Av. Almafuerte 4300 PARANACAM.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaria, 17 de febrero de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00014845 2 v./03/03/2021

Por José Luis Ríos
Mat. 912

Inmueble: Isla frente a Puerto Alvear – 1151 has 08 as 23 cs.

El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, en los autos caratulados "Del Castillo Claudio Damián c/ Migueles Norma Raquel s/ Ejecución de convenio"; Expte N° 56664, año 2019; comunica se ha decretado la subasta por videoconferencia, al contado y al mejor postor del inmueble embargado en autos, ubicado en el Departamento Diamante- Distrito Palmar- Zona de Islas del Paraná- "Islas los Dos Hermanos", Matricula N° 105684, con una superficie 1.151 Has 08 As 23 Cas, Plano de Mensura N° 28512 cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 62/65 y por la base del avalúo fiscal de pesos tres millones trece mil ochocientos veintiuno con cincuenta y ocho centavo$ ($ 3.013.821,58).

Fíjase la fecha del día 15.03.2021 a la hora 8.15 para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y por el martillero designado Sr. José Luis Ríos, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias N° 11 en el edificio de tribunales.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Ríos, Matrícula 912, constituyendo domicilio en calle Alfredo Palacios N° 258, de esta ciudad, correo electrónico joseluisrios9@hotmail.com, teléfono cel 3435060878, con copia al e-mail oficial ramatesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Asimismo, con un día de antelación a la fecha de subasta, el martillero proporcionará el link de acceso y hará saber al postor que a los fines de la validez del acto, al momento de acceder al plataforma habilitada deberá aparecer identificado con nombre y apellido completo no admitiéndose nombre de fantasía.- Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos 10 minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco· con cuarenta centavos ($ 753.455,40), en las mismas condiciones y por el Martillero designado- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida diez minutos se procederá a un nueva sin base.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 62-684598/4, CBU 3860062103000068459843 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13, Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art- 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción – Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.- Estado de ocupación: Conforme diligencia de fs. 80/82, encontrándose el inmueble a subastar habitado por una persona que se desempeña como trabajador rural (puestero) en la isla de la Sra. Norma Migueles al cuidado de ganado propiedad de la misma y de terceros lo que se detalla en el acta de dicha diligencia.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-¬a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición del bien a subastar: días de visita: días 08 y 09 de marzo, previa combinación con el martillero. Informes: al martillero Tel. 343 5060878.

Paraná, 1 de marzo de 2021 – Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00014901 2 v./04/03/2021

— — —

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz
Mat. 322

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de la Ciudad de Colón (E.R.) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, se hace saber que en autos "Mout, Leonel Marcelo c/ Guichard, Oscar Maximiliano s/ Monitorio (Ejecutivo)", (Expte. N° 13899), se ha decretado la venta en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor de un vehículo automotor Dominio DSG 062 marca Chevrolet, Tipo sedan, modelo Corsa 4 puertas GL 1.7 Diesel A, año 2001, motor marca Isuzu Nº 656285 chasis marca Chevrolet Nº 8AGSE19501R101334, en el estado en que se encuentra.

La subasta se llevará a cabo el día 18 de marzo del año 2021 a la hora 10.00, en el Edificio del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón (ER), en presencia de la actuaria o el día siguiente hábil si este resultare feriado y/o inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar y estará a cargo del Martillero Publico Sr. Carlos Alberto Putallaz, Mat. 322 -CUIT 23-08419518-9, bajo modalidad de videoconferencia por Zoom.

Quien resultare comprador deberá abonar en un lapso de media hora de efectuada la compra, el precio total del importe de su compra y la comisión del martillero (10% del precio de compra) mas IVA (de corresponder) mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a estos autos - cuyos datos serán informados oportunamente, debiendo acreditar el pago mediante exhibición del comprobante en dicho lapso de tiempo.

Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra conforme lo establece la Ley Impositiva Provincial vigente, el Impuesto Automotor (patentes) a partir de la fecha de compra y la totalidad de los gastos para la transferencia del dominio del automotor.

Quienes sean interesados en pujar en el acto de subasta deberán previamente registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Carlos Alberto Putallaz, matricula N° 322, con domicilio constituido en calle 12 de Abril N° 127 de esta ciudad de Colón, correo electrónico inmobiliariavillaelisa@gmail.com, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta (15.03.2021 inclusive) y contener la información descripta en el Art. 13.10 d) R.F.C.C., bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido y número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la resolución que dispone la presente subasta.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrara al postor,

dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Por igual medio, los interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en el Anexo I de las Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19.

A los fines de la exhibición del bien a subastar, los interesados deberán contactarse con el martillero designado al celular 3447-641509; WhatsApp 3447-641609, pudiendo consultar asimismo la página Oficial del Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos Se deja expresamente establecido, que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad, y que la invocación de problemas de índole tecnológicos y/o de conexión de los asistentes, no será admitida como causal de nulidad y/o suspensión

Como recaudo se transcribe la resolud6n que en su parte pertinente ordena el presente: "Colón, 18 de noviembre de 20Z0. Visto ... Resuelvo; 1.- ... 2.- ... 3.- Sacar a remate por el martillero designado el automotor embargado y secuestrado en autos, dominio DSG-062, de propiedad de la ejecutada, sin base, al contado y al mejor postor. 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Art. 559 y ccs del CPCC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta – Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, pto. 6.3.3. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

"Colón, 5 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. Fijar nueva fecha de subasta para el día 18.03.2021 a las 10.00 horas, la que se celebrará en el edificio de este Juzgado, sito en calle Primera Junta N° 93 de esta ciudad, en presencia de la actuaria y por el martillero designado en autos, mediante la modalidad de videoconferencia por zoom. 2. ... 3. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 22 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014842 2 v./03/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Roque Mario Piñón

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta", Nº 3199/C, hace saber por cinco días, que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19-, como una sola unidad, del bien inmueble e instalaciones que componen la Planta de Acopio Arrocero de Calimboy S.A., C.U.I.T. Nº 30-63831571-4, sita en Ita Ibaté, Corrientes, comprensiva del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo la matrícula Nº 1183, Mensura Nº 1125G, Nomenclatura catastral: H2-000062-3, consistente en una fracción de campo con lo clavado y plantado, alambrado, construido y demás que le sea anexo y perteneciente, se ubica en el campo denominado "La Tilita", 5ta. Sección del Departamento General Paz "H", en la Provincia de Corrientes, integrado por el lote "b" y la extrapoligonal, que hace el polígono 5-8-0"-Q´-5, con una superficie de 2 Has. 80 As. 33 Cas. y la calle del polígono 3-4-5-2, con una superficie 0 Has. 36 As. y 63 Cas., o sea con una superficie total de ambas fracciones de 3 Has. 16 As. 96 Cas. Sus linderos son al:

NORTE: Río Paraná.

SUR: con más terreno del Sr. Díaz de Vivar.

ESTE: S/M. Yamil Machado, Ramón Cristaldo y Calle Madariaga.

OESTE: con más del terreno del Sr. Díaz de Vivar; como así también comprende las oficinas y demás instalaciones que forman parte de la planta de acopio arrocero, que permiten el secado y almacenamiento de granos, cuenta con 4 silos de arroz húmedo y 2 silos para enfriamiento, que se encuentran detrás de las 3 secadoras y luego 6 silos de depósito de 500 toneladas cada uno y otros 5 silos de 6.500 toneladas cada uno. Capacidad de almacenaje de arroz 35.500 toneladas.

Tres secadoras, con una capacidad de 60 tn y las dos restantes de 75 tn, cada una. Sala de comando de máquinas y silos: compuesta por tablero de comando marca Siemens, con conexiones eléctricas subterráneas y transformadores eléctricos (Seta) sin conexión a la fecha.

Se hace saber que conforme con las constancias de estos autos y de las actuaciones principales, el inmueble se encuentra desocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se fija como fecha de realización de la subasta mediante videoconferencia el día 23 de marzo de 2021, a las 9:00 horas, la que se efectuará por el martillero público Roque Mario Piñón designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlará el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos diez millones ($ 10.000.000) oportunamente establecida en el principal. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo, el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere, mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU. 3860005803000019982585, CUIT. 30-68109776-3.

El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%) de la Provincia de Corrientes. Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión".

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 19/3/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Roque Mario Piñón, a la dirección electrónica roquemarioa.pinon@yahoo.com, con copia al mail oficial remates-judiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de las resoluciones respectivas a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.

Se hace saber a los interesados en intervenir en los actos arriba dispuestos, que las notificaciones serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual se recibió la voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas a la Planta y demás consultas por teléfono al Nº 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber Nº CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por (5) días con habilitación de día y hora.

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2021 - Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00000712 5 v./04/03/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carballo Alba Beatriz c/ Calabrese Sociedad en Comandita por Acciones s/ Usucapión", Expte. N° 35163, año 2020, cita y emplaza dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación del presente a Calabrese Sociedad

en Comandita por Acciones y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de autos, con la inscripción registral Matricula N° 154619, pol. 1:00 – pol. 1: 02; que según plano de mensura N° 118983, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito UR.2.1, Sección 3° -Manzana 39, con domicilio parcelario en calle Libertad N° 436 Unidad Funcional 2, con una superficie de 63,52 m2. Límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S. 63° 49' E. de 45,31 m. con José Antonio Bonilla.

SURESTE: Recta (2¬3) S. 19° 30' O. de 11,05 m. con calle Libertad.

SUROESTE: Recta (3-4) N. 63° 55' O. de 46,03 m. con J.A. Barbagelata S.R.L.

NOROESTE: Recta (4-1) N. 23° 22' E. de 11,07 m. con Walquiría Zorzet de Maldonado, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes con el que se seguirán los tramites de la causa -Arts. 329° y 669° Incs. 2° y 3° del CPCyC.

Paraná, 4 de diciembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014849 2 v./03/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cuatrin Marcia Luisa Vanesa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4181, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARCIA LUISA VANESA CUATRIN, DNI 28.257.151, CUIL/T 27-28257151-5, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 240 Viviendas, manzana 4 casa 6 (calle José Politti Nº 710 esquina Parque Nacional Moreno), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 550, de la ciudad de Paraná, correo electrónico cleliacalafatichhotmail.com quien atenderá los días lunes a viernes de 9.00 a 11.00 horas y los días miércoles de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 28.05.2021 y 27.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 23 de febrero de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000709 5 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Fanchinelli Graciela Noemí S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3945, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. GRACIELA NOEMI FANCHINELLI, DNI 28.360.244, CUIL/T 27-28360244-9, argentina, soltera, con domicilio en calle Cortada 1214 s/n de Barrio Las Flores, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, con domicilio constituido en calle San Martín Nº 360, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 21.05.2021 y 07.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 22 de febrero de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000710 5 v./04/03/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cornejo Emilio Sebastián S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4180, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. EMILIO SEBASTIAN CORNEJO, DNI N° 30.863.749, CUIL 20-30863749-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en manzana N° 8, casa N° 17 Barrio IAPV 250 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 559 (Entre Ferre y San Luis), de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.05.2021 y 08.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000711 5 v./04/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos caratulados: "Brassesco Oscar Domingo s/ Abuso sexual" NºG 2092, IPP12038, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 22/02/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Oscar Domingo Brassesco, DNI 5.955.542, argentino, jubilado, hijo de Florentino Antonio Brassesco y de Felipa Nélida Escobar, actualmente domiciliado en calle Félix Cudini s/n, Barrio 5to Cuartel.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2752 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 09:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Brassesco, Oscar Domingo - Abuso sexual simple" (IPP Nº 12038), asimismo también lo hacen, el imputado Oscar Domingo Brassesco, DNI Nº 5.955.542, de nacionalidad argentina, jubilado, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), 74 años de edad, domiciliado en calle Félix Cudini s/n, Barrio 5to Cuartel, frente a Hotel "Casa Blanca" (Casa del fondo) de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el día 14 de Marzo de 1946, hijo de Florentino Antonio Brassesco (f), y de Felipa Nélida Escobar (f).

Se encuentra asistido por su abogado defensor oficial, el Dr. Marcelo Santiago Balbi; comparece también el Sr. Fiscal Interino Nº 1 de Victoria, Dr. Eduardo Horacio Guaita. Se deja constancia que el Ministerio Pupilar, encontrándose debidamente notificado, no ha comparecido a la presente audiencia.(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que OSCAR DOMINGO BRASSESCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de abuso sexual simple, previsto en los Arts. 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarle a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, conforme Arts. 26, y 27 bis del Código Penal, debiendo mantener su residencia dentro de la jurisdicción de Victoria, en el domicilio denunciado en la presente audiencia, y a las siguientes reglas de conducta: a) la prohibición de acercarse a la menor víctima a una distancia menor a los doscientos metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica, medida que se fija por el término de la condena.-

3) Declarar las costas a cargo de Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber

conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2752. Fdo Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 22 de febrero de 2021 – José A. Calleja, Juez.

S.C-00015038 3 v./04/03/2021

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 28185/20, caratulado: "Correa Brian Nahuel Horacio s/ Amenazas calificadas y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra en concurso ideal", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Horacio Nahuel Correa, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional Identidad N° 38.053.142, de 26 años de edad, albañil, de estado civil soltero, domiciliado en calle América Nº 621 de la ciudad de Gualeguay, teléfono 03444-628320 (padre), nacido en Gualeguay, el 26/04/1994, hijo de Miguel Horacio Correa, albañil y de Nancy Gladis Susana Ortiz, que no tiene antecedentes computables.-

Se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de diciembre de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a BRIAN HORACIO NAHUEL CORREA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma y tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra en concurso ideal en calidad de autor (Art. 149 bis y 189 bis ap. 2 y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional, e imponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo que dure la condena (Art. 27 bis. del C.P.): 1) Asistir a un tratamiento para las adicciones; 2) Una medida de restricción de acercamiento a Rocío Taborda y a Pablo Godoy, ni al domicilio de ambos sito en calle Int. Parachu Nº 427 de Gualeguay, a una distancia inferior a los doscientos metros, más la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con éstos o de realizar actos molestos, violentos y/o perturbatorios contra los mismos, por si o a través de terceras personas y por cualquier medio por el tiempo de la condena.-

3°) Ordenar el decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados: 1) Un doble caño de escopeta con numeración 22051; 2) Un cartucho calibre 308; 3) Cuatro cartuchos calibre 9 mm.; 4) Un arma de fuego marca FN-Browning modelo GP 35 calibre 9mm., con numeración suprimida -Arts. 23 C.P. y Art. 576 del C.P.P.E.R..-

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.-

5°) Recaratúlese el presente legajo "Correa Brian Nahuel Horacio s/ Amenazas calificadas y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra en concurso ideal".- Fdo. Dr. Esteban Elal, Juez".

Gualeguay, 18 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015039 3 v./05/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 31/2021

OBJETO: alquiler de inmueble por el término de treinta y seis (36) meses.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 11.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21008
F. 05-00000713 3 v./03/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 23/2021
Modificación de lugar de apertura

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos e insumos para la construcción.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21012
F. 05-00000716 3 v./04/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 30/2021
Fe de erratas

En las ediciones de los días 26 de Febrero, 1° y 2 de Marzo del Boletín, por error involuntario salió publicada la "Licitación Pública Nº 30/2021 Segundo llamado", siendo que la misma corresponde al Primer llamado.

Donde dice: "Segundo llamado", léase "Primer llamado".

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo, Subsecretaría de Comunicación.

O.P. 21020
F. 05-00000719 1 v./03/03/2021

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA YSERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Terminación Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa 37 (2do. llamado).

Licitación Pública N° 01/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 56.471.907.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 058/21 UEP de fecha 10/02/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 23 de febrero de 2021 hasta las 11.30 horas.

FECHA DE APERTURA: 25/03/2021 – Hora: 10.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Escuela Nicolás Avellaneda N° 48, sita en Marcos Paz 302, entre Dorrego y Sola – Victoria – Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 360 días corridos

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

F.C. 04-00014673 10 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Decreto N° 11/21

Llamado a Licitación Privada N° 3 por la compra de hormigón elaborado H 21 para la ejecución de cordón cuneta – Planta Urbana - El Pingo.

APERTURA: 09/03/2021 a las 10:00 hs.

MÁXIMA FECHA DE RECEPCIÓN: 09/03/2021 a las 09:00 hs.

MONTO: 780.000.

Diego Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00014916 3 v./05/03/2021

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública N° 001/2021
Decreto N° 256/2021

OBJETO: "Obra de ampliación redes cloacales Sector I 1era Etapa", Municipalidad de Los Charrúas

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 53.985.074,30 (Pesos, cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con 30/100.-).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del valor de la oferta.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día 03 de marzo de 2021, en la oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo muniloscharruas@loscharruas.com.ar.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE SOBRES: viernes 19 de marzo de 2021 hasta las 10.00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede Municipal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas, el día 19 de marzo de 2021 a las 11 :00 horas.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días corridos.

Financiamiento: ENOHSA

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091. Cel.: (0345)154163807.

Luis León Haffner, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00014841 3 v./04/03/2021

— — —

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública N° 2/21

Objeto: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 019/21 llámese a Licitación Pública N° 02/21 con el objeto de adquirir un tanque de hierro para montar camión atmosférico 6,4 mm de espesor o más, con tapa de limpieza de fondo, boca de inspección superior con escaleras y visor de niveles, rompeolas, Forma cilíndrica y cabezales cónicos o bombe, Capacidad 6.000 seis mil litros, Cierre hermético, Boca de descarga rápida trasera en 4 pulgadas. Boca de succión de 2,5" con válvula esférica y acople rápido. Baranda para manguera y falso chasis.

APERTURA: Día martes 16 de marzo de 2.021 - Hora diez (10:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email: comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 550,000,00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00014838 3 v./04/03/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Publica Nº 03/2021

OBJETO: adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 12/03/2021 - HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 24 de febrero de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00014898 3 v./05/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 19/2021

OBJETO: "Repavimentación Boulevard Diaz Velez", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales, especificaciones técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de marzo de 2021.

HORA: 10.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Cood. Infraestructuras.

F.C. 04-00014913 3 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: obra "Cordones cuneta y badenes Altos del Pinar – Etapa II", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales, especificaciones técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de marzo de 2021.

HORA: 10.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.450.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.450,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Cood. Infraestructuras.

F.C. 04-00014914 3 v./05/03/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 003/2021
Decreto N° 246/2021.

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, del "Servicio de asistencia médica en la vía Pública a favor de la salud de la población dentro del ejido municipal (excepción hecha de la zona de islas) incluyendo la atención en todas las dependencias municipales por un periodo de doce (12) meses

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón doscientos noventa y tres mil con 00/100 ($ 1.293.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil quinientos ochenta y seis con 00/100 ($ 2.586,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los Intereses económicos o bien

Victoria, 24 de febrero de 2021 – Pedro Mansilla, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014837 3 v./03/03/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2021, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el Salón de Reuniones de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (Acler) sito en la calle Carbó Nº 245 de Paraná, Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Razones por las cuales la Asamblea se realiza en esta fecha y lugar.

4 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 39 iniciado en fecha 01/01/2019 y finalizado el día 31/12/2019.

5 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 39 finalizado el día 31/12/2019.

6 - Remuneración del Directorio. Consideración de la Gestión del Directorio.

Nota: Se transcribe parte pertinente de la Resolución 027 del 9 de febrero de 2021 del Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER). Artículo 1º: Autorizar la celebración de Reuniones y Asambleas presenciales en función de los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, emitidos por la autoridad sanitaria, las que deberán complementarse con las dispuestas en el Art. 3º de la presente resolución.

Artículo 3º: El Organo de Administración de cada Persona Jurídica deberá establecer las condiciones de la reunión a fin de respetar las pautas sanitarias, previéndose como condicio-

nes necesarias las siguientes: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán tener lugar dentro de la franja horaria comprendida entre la hora 8 y la hora 21. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar su temperatura corporal. c) Se exigirá a los asistentes la previa higienización de calzado y de las manos, aportando los elementos a tal fin. d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar. e) Si el lugar de realización de la reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo. f) Se controlará la densidad de ocupación, de cada dos metros cuadrados de espacio circulable para cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes. g) Se preverán lugares de ingreso y egreso independientes.

El Directorio.

F.C. 04-00014731 5 v./02/04/2021

— — —

COOPERATIVA VIDA LIMPIA LIMITADA
Convocatoria

Convoca a sus asociados para llevar a cabo Asamblea Extraordinaria con los siguientes temas a tratar:

Alta y baja de asociados.

Votación del consejo administrativo.

Balances pendientes.

La asamblea se llevará a cabo el 12 de Marzo, a las 16:00 horas en la dirección Santiago del Estero 115 para la comodidad de los asociados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014897 1 v./03/03/2021

— — —

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS – APASER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos, CUIT 30-69045510-9, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2021, a las 20.00 hs, en la modalidad a distancia tal como está reglamentado en la Resolución N° 55/2020 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Orden del día:

1)- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 30 de Septiembre de 2020 N° 46.

3)- Elecciones de autoridades.

4)- Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario subscriban el Acta.

NOTA: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con él número de asociados presentes.

Para poder participar de la Asamblea, los socios deberán comunicar su asistencia al siguiente correo electrónico: contacto@apaser.com.arindicando su número de matrícula, nombre y apellido completo. Una semana antes de la asamblea se enviará el link de acceso.

Proceso de admisión y acreditación en Zoom

1- La persona ingresará con el link provisto a la reunión de Asamblea, es muy importante que coloque su nombre y apellido.

2- Ingresará a una sala de espera donde será admitido por el operador.

3- Una vez validado se pasará a la sala de asamblea, donde deberá esperar a que inicie la reunión formal.

Liliana G. Alzugaray, presidente; Yanina R. Bonarrigo, secretaria.

F.C. 04-00014900 3 v./05/03/2021

— — —

ASOCIACION COOPERADORA SAN FRANCISCO DE ASIS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociaci6n Cooperadora San Francisco de Asís - con sede legal en calle Elena de Roffo N° 740 de la ciudad de Paraná, se dirige a los señores socios para convocar/os a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2021 a las 19:00 hs de manera no presencial ajustada a la Resolución N° 55/2020 DIPJER, través de la Plataforma digital a designar y de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Elección de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta.

3.- Lectura y aprobación de la Memoria Anual del ejercicio 2019/2020.

4.- Informe de la comisión Revisora de Cuentas.

5.- Aprobación Balance General del Ejercicio 2019-2020 y cuadro de pérdidas y ganancias.

6.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.-

La Asamblea comenzará a sesionar a partir de la hora en que fue citada cuando se encuentren más de la mitad de los socios activos, caso contrario lo hará tras una hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el Art. N° 36 de sus Estatutos Sociales. Su participación debe ser comunicada a la Asociación con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea a los efectos de coordinar el canal de comunicación digital, lo cual es de fundamental importancia para fortalecer el accionar institucional.- Gareis Joaquín, apoderado legal.-

Paraná, 18 de febrero de 2021 – Joaquín Gareis, abogado.

F.C. 04-00014904 3 v./05/03/2021

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria a realizarse, de la forma que se indica más abajo, el día 18 de Marzo de 2021 en el Salón de la Sociedad Rural de Villaguay sito en la intersección de calles Gallichio y Dorrego de la Ciudad de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

1º) Renovación parcial de autoridades para cubrir los siguientes cargos, conforme al Art. 14 de La ley 9739 por el período 2020 – 2022.

Vice-Presidente 2º - 2 años
Vocal Titular 2º - 2 años
Vocal Titular 4º - 2 años
Vocal Titular 6º - 2 años
Vocal Titular 8º - 2 años
Vocal Suplente 2º - 2 años
Vocal Suplente 4º - 2 años
Vocal Suplente 6º - 2 años
Vocal Suplente 8º - 2 años

La votación será presencial, personal y secreta de cada corredor inmobiliario matriculado asistente para elegir la lista de renovación de autoridades por el cual el mismo quiera optar, debiendo cumplir los electores con las obligaciones que ordene la Junta Electoral, en el horario comprendido entre las nueve (9) horas y las dieciocho (18) horas.

2º) Lectura y Aprobación de la Memoria y del Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2020

A partir de las 21 horas del día 18 de Marzo de 2021, los Corredores Públicos Inmobiliarios, que hasta el día 13 de Marzo de 2018 mediante la remisión del correo electrónico pertinente a la Secretaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios, hayan manifestado su voluntad de participar en la asamblea que tratara este punto del orden del día, podrán ingresar a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo por el sistema de asistencia a distancia mediante la plataforma y/o aplicación de software de mensajería y videoconferencia que para el caso habilite la Secretaria del Colegio de Corredores Públicos inmobiliarios de Entre Ríos.

Paraná, Marzo de 2021 – José M. Armándola, vicepresidente 1°; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00014919 1 v./03/03/2021

— — —

CONCORDIA

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE TENIS
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Federación Entrerriana de Tenis a Asamblea General Ordinaria la que se realizará en la sede en la sede del Club Gimnasia y Esgrima, sita en Pablo Lorentz 270 de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 20 de marzo del 2021 a las 09 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación dé/Acta Asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de septiembre del año 2020.-

3º) Renovación completa de la Comisión Directiva por el término de dos años. Cargos a renovar: 1 Presidente, 1 Vicepresidente 1º, 1 Vicepresidente 2º, 1 Vicepresidente 3º, 1 Secretario, 1 Tesorero, 7 vocales Titulares y 3 vocales Suplentes.

4º) Designación de 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas suplente. Ambos por 2 (años).

5º) Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: Art. 14: Las Asambleas se reunirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los representantes

de los asociados con derecho a voz y voto, pasada una hora de la fijada citación, se reunirá con los delegados presentes, constituyéndose en segunda convocatoria

Se recuerda que los representantes deben concurrir munidos con la autorización firmada por las autoridades correspondientes de sus respectivas instituciones (la cual adjuntamos).

Concordia, 18 de febrero de 2021 – Gustavo Vera, presidente; Oscar Echezarreta, secretario.

F.C. 04-00014888 1 v./03/03/2021

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA

Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada a Asamblea General Extraordinaria, el día 18 de Marzo de 2.021 a las 22,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505 de la Ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos.- Orden del día:

1°) Elección de tres (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2°) Consideración de Venta de Inmuebles de propiedad de la Cooperativa a determinar en su momento y autorización para la operación al Consejo de Administración.-

Chajarí, marzo de 2021 - José A. Colombo, presidente; Mauro A. Silvestri, secretario; Benedicto R. Michellod, tesorero.

Estatutos: Artículo 32º: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00014902 3 v./05/03/2021

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA

Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada a Asamblea General Ordinaria el día 18 de Marzo de 2.021 a las 20,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la Ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos.- Orden del día:

1°) Elección de tres (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Proyecto Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.019 y Diciembre de 2020.-

3°) Elección de cinco (5) miembros titulares del Consejo de Administración por el plazo de dos (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato; Colombo José Alberto; Panozzo Bernardino Roque; Cortiana Aníbal Raúl; Michellod Benedicto Ramón y Rader Juan Carlos.- Elección de cuatro (4) Consejeros Suplentes por el plazo de un (1) año.- Elección de un (1) Sindico Titular y un (1) Sindico Suplente por el término de un (1) año.-

Chajarí, marzo de 2021 - José A. Colombo, presidente; Mauro A. Silvestri, secretario; Benedicto R. Michellod, tesorero.

Estatutos: Artículo 32°: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00014903 3 v./05/03/2021

CITACIONES

PARANA

a JOEL FERMIN AQUINO

El Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Villa Hernandarias, a cargo del Dr. Cristhian A. Melnyk, sito en calle Villarroel N° 363 de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en las actuaciones administrativas caratuladas "AQUINO JOEL FERMIN s/ Presunta infracción a la Ley Nacional de Transito y al C.B.M.F.", Expte. 4116-21, lo cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, a realizar su descargo y a ejercer derechos de rescate respecto al vehículo: tipo Motocicleta marca Brava, color negro, sin placa de dominio colocada, Motor N° 1P52FMH*61670335* o 1P52FMH*G1670335* – Cuadro N° 8DYC11072GV055421, que fuera retenido por personal del Area de Transito de la Municipalidad de V. Hernandarias en fecha 31/01/2021, a las 20:01hs. en calle H. Yrigoyen, entre calles Salta y Córdoba de V. Hernandarias, bajo apercibimientos de ley.-

Hernandarias, 22 de febrero de 2021 - Cristhian A. Melnyk, abogado.

F.C. 04-00014866 1 v./03/03/2021

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Quinta N° 4- Grupo 73- Plano de Mensura N° 9571, Partida Provincial Nº 107.106, que consta de una superficie de 6 Hs, 75 As, 00 Ca, Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1~2) amojonada al rumbo S- 81° 14' 08" - E de 257,26 m linda con calle pública.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 8°59' 04" O de 263,26 m linda con Calle pública.

SUR: recta (3~4) amojonada al rumbo N- 80° 46' 48"- O de 257,53 m linda con calle pública.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 02' 37"- E de 261,22 m linda con calle Pública, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten,~

San José de Feliciano, 17 de febrero de 2021 – Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00014873 3 v./04/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Rubio Cristian Jesús s/ Expte. N° 13.902/20 - 2422 - 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Rubio Cristian Jesús, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.336; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.902/20, Decreto Municipal N° 1.587/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Rubio Cristian Jesús, Legajo N° 7.336 dependiente de la Unidad Municipal N° 3, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa", según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 08 de marzo a las 9:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Zapata Oscar s/ Expte. N° 13.889/20 - 2422 – 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Zapata Oscar, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.515; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.889/20, Decreto Municipal N° 1.583/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Zapata Oscar, Legajo N° 32.515 dependiente de la Unidad Municipal N° 2, de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 08 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Quintana Manuel Roberto s/ Expte. N° 13.900/20 - 2422 – 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Quintana Manuel Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 4.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.900/20, Decreto Municipal N° 1.561/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Quintana Manuel Roberto, Legajo N° 4.719 dependiente de la Administración Fiscal Municipal, de la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 10 de marzo a las 09:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

O.P. 21011
F. 05-00000715 3 v./03/03/2021

— — —

A Orellano Aníbal s/ Expte. Nº 13.897/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Orellano Aníbal, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 30.753; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 13.897/20, Decreto Municipal Nº 1.588/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Orellano Aníbal, Legajo N° 30.753 dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día jueves 04 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A D'Agostino Ana María s/ Expte. N° 13.443/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora D'Agostino Ana María, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.857; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.443/20, Decreto Municipal N° 1.550/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo a la agente D'Agostino Ana María, Legajo N° 6.857 dependiente de Juzgado de Faltas de la Secretaría Legal y Administrativa; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 10 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en Rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Leguizamón Carlos s/ Expte. Nº 13.894/20-2422- 2.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Leguizamón Carlos Daniel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.099; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.894/20, Decreto Municipal Nº 1.554/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Leguizamón Carlos Daniel, Legajo Nº 32.099 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias, de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día jueves 04 de marzo a las 09:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

O.P. 21015
F. 05-00000718 3 v./04/03/2021

PADRON ELECTORAL

PARANA

Padrón Electoral para la elección de autoridades en la Asamblea Constitutiva del Colegio de Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos.

Apellido y Nombre – DNI
Abalos Natalia María de los Angeles – 35070954
Abdala Fátima – 14998492
Acevedo Agustina – 35298278
Acevedo Juan Pablo – 34646485
Acevedo María Lorena – 29620929
Acevedo Mercedes María del Carmen – 37282379
Acosta Juarez Alejandro Cristian - 35444364
Acuña Avram Gastón Nahuel – 38389802
Agrelo María Elena - 33025225
Aguirre Daniel Oscar – 27835592
Akerman María Margarita – 35894813
Albeira Maira Giuliana – 38053439
Albornoz Leandro Federico – 34563721
Albornoz Leila Ileana - 39576337
Albornoz Selene Anahí - 37702594
Allende Pablo Jacinto - 30023743
Allende Román Marcos Jesús – 34678388
Allois Natalia Romina - 24970084
Almada María Florencia - 34741348
Almada María Luz - 32897929
Almara Mariana María del Lujan – 33595351
Almeida Marianela - 36318303
Alvarenga María Candela – 25684329
Alvarez Brian Alan - 35709040
Alvarez Carolina Soledad – 26519513
Alvarez Karina Soledad - 33124548
Amado Carolina Gisela – 29024842
Amin Gisela María – 32831313
Angeloni Yanina Vanesa – 36876794
Ansaldi Jorge Orlando – 29768060
Antivero Evelyn Hortensia – 36837734
Aquino Celide - 36055915
Aragon Paula Ludmila – 36199477
Aranda Ariel Alberto – 34301918
Aranda Franco David – 37081136
Arlettaz Malena Agustina – 37211947
Arnaiz Silvia Soledad – 30519400
Arnoldt Eliana Soledad – 32068896
Arrechea María Belén – 25225830
Arrúa María Celeste – 32833908
Asselborn Lucia Carolina – 32580689
Aubry María Belén - 38263322
Ayala María Elisa – 37328712
Azzali Iris Abigail – 37182950
Bajaroff Andrea Carolina – 39718242
Banquero María Florencia – 34646317
Baret Yanina Haydee - 30764237
Baroni Santiago - 38288840

Barreto Daniela Paola - 34805276
Barria Gabriela – 33449469
Barrios Lucas Nicolás Emmanuel – 35440205
Barroso Margarita Mabel - 39036288
Barsanti María Laura - 33563176
Basgall Yohanna Pamela - 34196973
Bastida Marina Daniela - 35297919
Batistutti María Alejandrina - 30796952
Battisti Jennifer Guadalupe - 33191101
Battu María Guillermina - 35452608
Becker Gretel - 35700026
Beilmann Ludmila Antonella – 33422520
Belloni Carina Gabriela – 37465540
Beluzzo Micaela – 38388435
Belza Dino Alberto – 31976194
Benay Cintya Anahi – 33928732
Benítez Aixa Edith – 33870641
Benítez Angela Concepción – 28109788
Benítez Guillermo Hernán – 35751377
Benítez María del Valle – 29597584
Bentancur Pablo Abel – 31874181
Berardo Estefania Magali – 37543809
Berezaga Jesica Sabrina – 35443683
Bergogne Cis María Constanza - 36406213
Bernardis Romina Anabela - 34746385
Bernardt Emiliano Daniel - 34587244
Bernay Ludovico María Florencia – 37563848
Bertolaccini Rocío Cristina – 30165983
Bertolami María Rosa – 33572098
Bettanin Ana Clara – 31847740
Biaggini María Celeste – 32932277
Blanc Nélida Beatriz – 14128656
Blanc Solange Luisina – 26739987
Blanchet Analía – 28190330
Blanco Marta Liliana – 17075578
Bochatay Marianela – 35714581
Bochio Camila Antonella – 39261813
Bode Laura Antonela – 31708827
Bogado Micaela Estefania – 35699096
Bonet Marisel Norali – 38980904
Bonin Gimena Marisa – 37289650
Bonnin Claudia Marina – 29281202
Borchi Alejandro – 33424199
Bordagaray María José – 34040258
Borgetto Pamela Nair - 35443931
Bosch Andrea Gabriela – 37567102
Bosch Mariana Vanesa – 30457038
Boujón Pierina - 34629785
Bourbotte Laura – 31995361
Bravo María del Carmen – 23696230
Brest Mora Wanda – 32833899
Brunini María Jimena – 33124520
Brunner Jesica Maillen – 31578857
Bruno Antonella – 37541572
Buchhammer Liliana Maricel – 30482992
Busmail Yamil Mohamed – 34824727
Caballero Gabriela Elizabeth – 35296197
Cabaña Heraldo Raúl – 28136840
Cabrera Cesar Fabricio – 26150692
Cabrera María Rosa – 35718099
Cabrera Melisa Daniela – 35441081
Caceres Denise - 33959655
Caceres Kruger Gabriela Soledad – 34163945
Caluva Natalia Marisol - 29270096
Caminos Marina Gisel - 36056702
Capriz Iván - 33688044
Carballo Adriana Nancy Alejandra – 36103426
Cardozo Mariel Alejandra – 35751349
Carreras Matías Emmanuel – 34679052
Cayon Flavia Soledad – 32513999
Cena Leilen - 34650997
Cenoz Paola del Carmen – 33601848
Cepeda Saffre Alexandra Janet – 34141839
Chajud Milton Omar - 26150438
Chaparro Mauro David – 34678916
Charez Julieta Silvina – 30549733
Chaulet María Evangelina – 36100763
Chesini Betiana Soledad – 34110191
Chevasco María Belén – 38388220
Chiappa Carla Tamara – 30449930
Chidichimo Marcela Noemí – 30976698
Chimento Camila Lucila – 39265448
Chivel María Evelyn - 32846174
Cian Corina Ayelen – 34788108
Ciarroca Andrea del Carmen – 29620453
Ciarrocca Anabella Carolina – 31521414
Cleñan Valeria Gladys – 28927272
Closs Guillermo José – 34310923
Coassolo Cintia Antonella – 34014205
Coiz Ignacio Nicolás - 36208613
Colliard María Victoria – 34014189
Colombani Juan José – 36199287
Colombo Araceli Jacqueline – 39256247
Colombo Evelyn Lujan – 37563207
Combis Mercedes Anahi – 34302331
Conselmo Sofía Karina – 36813432
Cornalo Noelia Soledad – 31236657
Coronel María Laura – 30691167
Correa Gonzalo Joaquín – 36775616
Correa Laura Carolina – 39503612
Costa Verónica Patricia – 30691362
Coulleri Melisa Jimena - 35222611
Cracco Daniela Susana - 34678870
Crespo Yamina Lucrecia - 31875947
Cuello Lisandro - 35443944
Cumar Eliana María Milagros – 35443945
Da Cruz Rodríguez Danielle – 94674263
Dalinger Narela - 37535802
De Los Santos Romina Soledad – 32511766
Decostanzio María Pia – 33317459
Del Valle Alexis Jesús Ramón – 31862631
Deless Beltran Miguel María – 27006975
Delgado Ailin - 33284675
Delsart Carina Andrea – 25027018
Derudi Gabriela Alicia – 32411155
Desio Gabriela - 37545135
Di Luciano Preisz Barbara Solange – 37784074
Di Teodoro Marcelo Adrián – 30904272
Diaz Ana Jimena - 34012463
Diaz María Salome – 30286554
Diaz Silvina Vanesa – 29768236
Diaz Zamboni María Nydia – 31585769
Domínguez Leticia Mabel – 35070822
Donatti Ornella – 39259204
Donda Fátima Mariela – 35707705
Duarte Patricia - 24218279
Durand Estefania Fernanda – 31508828
Durando María Florencia – 30166800
Echaniz Eloisa Mariel – 36191610
Echeveste Daniel Eduardo – 26033299
Eckart Lucia Gabriela – 31027621
Eclecia Natalia Vanina – 29233970
Elena Nora Alicia – 12554491
Ellero Iribarren Elisandra – 34886764
Elordi María - 32514083
Erramuspe Romina Soledad – 37081114
Escobar Cristina Mariela – 29595706
Escobio Verónica Elisa – 16327120
Etchevarne María Graciela – 10280360
Falco María Luciana - 33349463
Fantin María Cecilia - 29044606
Farias Solange Araceli – 35297951
Farneda Patricia Itatí – 26839990
Fedullo Natalia – 29855714
Feldman Fabiana Soledad – 32333850
Fernández Emmanuel Esteban – 29883716
Fernández Evelyn Leonela – 38543711
Fernández Karina Andrea – 32725189
Figueredo Sabina Grisel – 30963883
Figun Paola Antonella – 34999448
Flor Solange Edith – 36589582
Fogel María José – 31022511
Follonier Leonardo Aníbal – 31732976
Fontana Ailin Johanna – 37080739
Fornerón Ángela Daiana – 33452815
Forneron Evelyn Anabel – 36102350
Franceschini Evelina – 36269180
Francisconi Yamina Soledad – 30829389
Francou Leonardo David – 34804940
Frank Luciana Paola - 34014252
Franzoy Diego Alejandro – 30100794
Frutos Germán Adalberto – 31017666

Frutos Valeria Elizabeth – 35715132
Furno Marcia Daiana - 37420659
Gaitán Carlos Humberto – 16795786
Galarza Marianela Ayelen – 36099676
Galimberti Ornella - 39029064
Galiussi Aguirre Valeria María Itatí – 32669328
Gallay Rodrigo Nicolás - 36786708
Galli Luciana Anahi - 35443937
Gallo Samanta Belén – 34483787
Galvan Gabriela Lucia – 27507545
Garabello Mariela Judith del Carmen – 32776990
García Barreto Luisina Silvia Fabiana – 37546810
García Graf Estefania - 33503219
García Johana - 34116476
García Lorena Marina – 34846434
García María Florencia – 35299322
García Mariangeles – 34804920
Garro Agustina Yasmin – 37838612
Garrone Claudia Lorena – 31484739
Gastaldi Vanesa Carina – 33503339
Gelvez Analiz Maricruz – 35063669
Gentile Leonardo Gabriel – 32509570
Germanier Noelia Verónica – 35559587
Gilabert Medina María del Rosario – 34006665
Giménez Arellano María José – 35222885
Giménez Fernanda Evelyn – 37080422
Giordano Magdalena Carina – 32565291
Giorgio Andrea Karina – 34163607
Giovagnoli Juan Martín – 33910016
Girard Antonella – 34680393
Girard Corina Gabriela – 24469450
Girard María Luz – 36101380
Glaser Rocío del Cielo – 31724329
Gobetto Ana Laura – 37152547
Godoy Jorge Alberto Ramón – 21491689
Gómez Colussi José Federico – 31439904
Gómez Federico Adolfo – 38469433
Gómez Gisela Paola – 33078901
Gómez María Laura – 26811857
Gómez María Laura – 35440526
Gómez Maximiliano Roberto Gastón – 28686831
Gómez Silvia Juliana - 34806334
González Alejandra - 33129001
González Andrea Luciana – 34565277
González Elsesser Marianela Florencia – 33271308
González Marcos Roberto - 12259787
González Natalia Beatriz - 27287816
González Rocío Antonella – 38263623
Grattarola Magalí – 35003800
Grigioni Alejandro Raúl – 30688740
Grigoli Yanina Belén - 33318899
Gross Luciana Maillen – 29519644
Grünewald Katia – 35102712
Guerra Spahn Caterina – 36012000
Guibaudo Sofía - 37360037
Guichard Marcia Carolina – 35102748
Guiffrey Diana Luisina – 34164300
Guillaume Angie Luisina – 36208444
Guiraldi Romina Verónica – 31201640
Gutiérrez Lucyana Gabriela – 27346512
Hanza Gabriela Tamara – 33623322
Hartvig Marcelo Fabián – 36248390
Hausch Daiana Natali – 38386614
Hauteville María Luz – 33370528
Hein Jesica Mariela – 33525279
Heinrich Mauro Jesús – 28913242
Henares María Alejandra – 35440682
Hernández Diego Martín – 34136607
Hernández Florencia Daniela – 37470805
Hilgenberg Roxana Mabel – 30384696
Hirschfeld Elida – 29971322
Hirschfeld Natalia Paola – 34495852
Hochnadel Georgina Mariela – 31675810
Hochnadel Rocío del Lujan – 34464816
Huck Daiana Soledad – 35700198
Ibañez Carolina – 35715605
Ilardo Antonella – 32509479
Iribarren María Gisela – 33317200
Isaurralde Gabriela – 28471360
Jamed Melisa Micaela – 34677693
Joannas Joanna Marianela – 37289465
Jozami Cintia Alejandra – 31232520
Jozami Josefina - 33130125
Juricich Esteban Alberto – 29620543
Kamlofski Georgina Lorena – 35558760
Klocker Diamela Natali – 35708385
Klos Ludmila Analía – 36842064
Kloster Silvia Noemí – 30166569
Klug María Celeste – 28533845
Kosaros Mirna Celeste – 30164630
Kuhm María Celeste – 38262180
Kulmichel Luisina – 32831156
Lagos Ivana Soledad – 31351585
Lagunas Camila – 37564402
Lambert Guillaume Ayelén Noemí – 38260236
Larocca Stefania Denise - 39264628
Lasala María Soledad - 32985914
Latzina Jazmín - 37547366
Lazarte Mauro Germán – 28959411
Lazarte Patricia – 31027665
Ledesma Noelia Nerea – 33424128
Lena Daiana Paola – 34629644
Lenardon Mauricio Andrés – 30164329
Lenarduzzi Mirian Karina – 30966902
León Julieta Ester – 26540746
Lezcano María Florencia – 32745162
Lizarraga María Belén – 35440418
Llanes Eliana Daniela – 36664079
Llanes Gisela Yohanna – 34904848
Loker María de los Angeles – 31248246
Loker María de los Angeles – 37465988
López Fátima del Carmen – 35714209
López Guillermina Andrea – 32831252
López Mariel Andrea – 31879281
Loran Flavia Betiana – 30619913
Lucero Mariana – 30845474
Luna Carolina Florencia – 39841759
Luna Miriam Noemí – 35717566
Macorig Valentina – 31847879
Maestro Erika Mariel Ayelen – 32298779
Maher Ariana Sofía - 35700075
Maher Mariana Maricel – 34110263
Maidana Miriam Liliana – 35102074
Maldonado Romina Celeste – 34549457
Mandar Johana Guadalupe – 33502693
Marañón Luciano Daniel – 31521011
Marechal Cristela Silvia – 29620688
Marquez Debora Alejandra – 29834109
Marquez María del Rosario – 34014157
Martinelli Gisela Paola – 38135667
Martínez Andrea Paola – 33271477
Martínez Brenda Anahi – 36208430
Martínez Carolina Soledad – 27813788
Martínez Daiana Solange – 34939676
Martínez Dalila Ayelen – 29794300
Martínez Dariana Vanesa – 37290931
Martínez Eliana Antonella – 38171684
Martínez María Agustina – 38571181
Martínez Paula Noemí – 39257224
Martínez Sanz Martina Laureana – 33510276
Martínez Sofía Daniela - 35707535
Martínez Sosa Karen Ayelen – 35028480
Marzoratti Virginia Soledad – 35445519
Massuh José Ignacio - 34206826
Mastricola Luisa Marina – 30796957
Medel Nahir Tamara - 33656252
Medina Camila Agostina – 39261863
Meichtry María Florencia – 36380999
Mergen María Celeste – 35221665
Merizaldi Berenice Teresita – 38170445
Merlo Nanci Carolina – 28148437
Meza Melina Nair – 31815714
Migliore María Belén – 29093010
Migueles Morisconi Pamela Sol – 34335138
Miguez María Noelia – 30243204
Milocco Paola - 29447814
Minaglia María Sabrina – 34679808
Miño Karen Noemí – 35557582
Miño Ornella Mariana Elizabeth – 37566972
Miño Yohanna Elizabeth - 38543848
Miños Leandro Ariel - 36100591
Mioletto Marse Ramón Darío – 28961437

Miraglio Macarena Belén – 30782401
Mogni Gabriel Hernán – 37546250
Mohr María del Carmen – 31866566
Moine Romina Evelyn – 30950977
Molina Mariana Sixta – 38261307
Montañana María Belén – 33130600
Montero María del Rosario – 38261407
Monzalvo Florencia Antonela – 32733202
Monzón Mónica Dariela – 35700153
Morabes Diego Alberto – 35706202
Morand María Mercedes – 33684869
Moreira Luisina - 37081072
Morel María Inés – 39257831
Moreno Marina Liliana – 33928795
Moretti Kapp Rosana Paola – 30782384
Moretto María de las Mercedes – 11807325
Moreyra Waldo Marcelo – 33623451
Moscatelli María Paula – 35700218
Moyano Sifredi María Julieta Celia – 36750294
Müller Danilo Nereo - 35706366
Müller Micaela Alejandra – 31229933
Netto Eliana Mónica - 35028740
Nichea Alex - 36104698
Noir Aldana Ayelen – 36933649
Noir Erica Jacqueline – 34850139
Noro Edgardo José – 34299614
Novidelsky María José – 30620071
Nuñez Priscila Betiana – 36101521
Odiard Marcela Estefania – 35297343
Ojeda Lorena Guadalupe – 33424235
Ojeda Rocío de los Angeles – 34110109
Olano Alicia Etelvina – 26377571
Olivera Alonso Matías – 36381695
Olivera Mario Guillermo – 32454249
Olivero Ivana Marina – 27520638
Olmos Sabina Eloísa – 31677834
Orbes Gisela Mariel – 37546203
Orcellet Cintia Marianela – 39579903
Orcellet Mariana Stefania – 33941244
Orcellet Natalia Belén – 37289626
Orcellet Sandra Paola – 41044669
Ornetti Romualdo Federico – 22881375
Ortega Martín Leandro – 30961945
Ortiz Exequiel Eduardo Raimundo – 33569094
Ortiz Marta Gabriela - 36599373
Osti Guionet María Javiera - 23299839
Osuna Elina Anahi - 33218758
Osuna Milagros - 39578084
Oswald Katherin Melina – 34735027
Paez María Florencia - 35445528
Paez Miriam Griselda - 22342706
Pais Catalina - 37338510
Pajares Silvia Inés – 31017129
Palacio Natalia del Rosario – 30482885
Palacios Jesica Itatí - 37975457
Palleiro Lucina Roxana – 29855261
Paniccia Luciano Walter Andrés – 32582450
Panozzo María Romina - 34340983
Panozzo Zénere María Carolina – 35717535
Panozzo Zenere Valeria – 37545685
Paolazzi Inés Margarita – 4923663
Paredes Ana Victoria – 32003601
Paredes Carmen Angélica Beatriz – 31232692
Paredes Gisela Karina - 34046279
Parizzia Gisela Natalia - 30467706
Parodi María del Huerto - 34163780
Patt Romina Soledad - 31623664
Paulucci Guillermina Noelia – 35357140
Pautaso María Natalia – 26232311
Pavoni Laura Gabriela – 28961364
Percara Jaquelina María – 33469566
Pérez Amílcar Sebastián – 24245314
Pérez Daniela Verónica – 32096328
Pérez Romina Daniela – 31678140
Perini Tamara - 38769174
Persigo Ana Laura – 34646376
Pesante María Julia – 32370943
Petretti Melisa Ayelén – 32953347
Petrussi Chaves Sofía Natali – 37562690
Piñeiro Gisela Vanina - 31724367
Pintos Carolina - 40691158
Pirola Jacqueline Evangelina – 37470165
Planes Nora Susana - 13883009
Podesta Patricio - 26306398
Polini Sofía Lujan - 39048231
Prete Matías - 29834869
Pretz Marcela Alejandra – 37855827
Puppo Cynthia Yanina – 35443246
Quirico Fabiana Noemí – 37293156
Rabbia Laura Estefania – 33497985
Rabuffetti Mariana – 30558036
Ramel Sandra Daiana – 36583604
Ramírez Fátima Gisel – 40045847
Ramírez Johana Paola – 32893620
Ramírez Leopoldo Gonzalo Raúl – 28717373
Ramírez María Elizabeth - 34014517
Ramos Mariela Elizabeth - 27020205
Raymond Romina Daiana - 34804840
Reibel Agustina Belén - 36651701
Rein Rita Anahi - 29795134
Reniero Daiana - 39841005
Reniero Flavia Noelia – 33124684
Restano Elina Anahi – 32025364
Reyes Elba Adelina Beatriz – 16796017
Reyes Evangelina - 33160298
Reyes Melina Daniela – 34110236
Richard Viriginia Soledad – 30015682
Riffel Paola Ayelen - 35441733
Ríos María Clarisa - 36910350
Rivero Pozzi Luciana Gabriela – 37466075
Robledo María Viviana – 28360784
Robles Nancy Paola – 34062999
Rocht Aranzazu – 31484806
Rodagua Marisa Andrea – 30322032
Rodríguez Abigail Nahir – 36703310
Rodríguez Allende Sofía María – 37570116
Rodríguez Ana Laura - 22280455
Rodríguez Ana Laura - 35700143
Rodríguez Carlos Alberto - 33422587
Rodríguez Guadalupe Diana Elisabet – 31724312
Rodríguez Liliana María - 16609260
Rodríguez María Inés - 32834205
Rodríguez María Laura – 30620249
Rodríguez Tofalo Imanol Pablo Nicolás – 35715042
Romano María Concepción - 20259358
Romero Analía Verónica - 28961354
Romero Daniela Agustina - 35699458
Romero Estefania María Victoria – 33683871
Romero Jonatan Miguel - 37299519
Romero Nidia del Pilar - 30216162
Ronchi Antonella Soledad – 36406025
Roskopf Lucas Emanuel – 39261121
Rotela María Antonella – 35443244
Roth Melina Antonella – 37470104
Rotta Sofía - 34038825
Rougier Paula - 39579987
Ruaimi Naomi Yasmin – 35175536
Ruhl Laura Ingrid Walquiria – 33130575
Ruiz Diaz Natalia Solange – 33684825
Ruiz Diaz Silvina Giuliana – 36101041
Ruiz José Alberto – 26802119
Rupp Stefania Selva – 34349406
Saade Martín Emanuel – 33945560
Saavedra Germán Osvaldo – 31017515
Sabatino Rocío Noemí – 31880536
Salomón Victoria Lourdes – 35832999
Salomone Ernesto – 33623273
Salvador Hernán Alberto – 31521699
Salvarezza Federico Sebastián – 31027862
Sánchez Eliana Noelia – 37546874
Sánchez Mariana Alejandra – 26173353
Santa Cruz María Noelia – 34040153
Santich Lidya Verónica – 5485738
Santomil María Lucrecia – 31735141
Santos Juan Francisco – 35063855
Santos Yamina Araceli – 29620119
Sarlinga Carla Gisel – 35559055
Sastre Silvana Raquel – 26964716
Sattler Natalia Zunilda – 32096472
Schab Antonella Olga – 36104754
Schefer Macarena Naimé – 36894350
Schenone Mariana – 33271207

Schimpf Federico – 34904910
Schine Valeria Mabel Irma – 28386713
Schmidt Ricardo Jeremías – 38514654
Schneeberger Jorgelina María Elizabeth – 22305156
Schneider Móttola Marlene Ailin – 37289322
Schonfeld Paola Ayelen – 35707096
Schutt María Laura – 31456724
Scialocomo Pablo Maximiliano – 35442645
Scoreanzi Carla Sofía – 39258638
Segovia María Eugenia – 29620481
Segovia Mónica - 18071860
Segovia Yohanna Romina Ayelen – 34299706
Seiffert Florencia Elisabetth – 33494683
Seija Camila Antonella – 37360294
Semper Cinthia Silvana – 35170297
Silva Marcia Carolina – 36695146
Silva María Andrea – 35558208
Silvestre Guido María – 34824770
Solano Luisina Soledad – 29695037
Solano Paola Gisela – 27609179
Solis Leticia Daniela – 30549776
Sosa Eugenia Daniela – 37543466
Sosa Natalia Angelina – 34660623
Sosa Sofía Lorena – 31496144
Soutus Eliana Inea – 31439869
Spitaleri Cristian Mauricio – 21912897
Steinbach Ayelen Anabella – 36485615
Steren Zulma Elizabeth – 23444950
Stivanello Aixa Ailen – 38545380
Stivanello Daiana Janet – 34886784
Sturtz Glenda Alejandra – 30234115
Suarez Melina Soledad – 29855601
Taborda María de los Angeles – 32753624
Tavalieri Fabián Mario José – 32669230
Tedesco Erica Etel Anabel – 23975821
Terenzio Paula Antonella – 34587228
Theler Gimena Anabel – 32404794
Tobar Ruz Mónica Gisela Anahi – 31395452
Tortul Diego Ariel Iván – 29121310
Tournoud Gerardo María – 31537462
Tournoud María Verónica – 39578023
Toya María Lucrecia – 22761484
Trabichet Vanesa Alejandra – 31732927
Traverso María Victoria – 35710017
Treppan Liana Edit – 34904559
Trocello Lucrecia Anahi – 33056989
Tron Natalia Graciela – 31732925
Troncoso Gisela Melina – 29890246
Urbani Duran Julián Alejandro – 35222777
Vago Giovanna - 36056361
Vallejos Ever - 36876736
Vassel Gabriela Alejandra – 37281650
Vázquez María Luz - 33068757
Velázquez Norberto Miguel – 29620440
Vera María Emilia - 32833393
Verdes Estebenet María Lorena – 23190258
Verdun Nidia Inés - 22831957
Vergara Anabela Soledad - 32140975
Vergara Claudia Marcela - 21035801
Vilche Noelia Noemí - 36599509
Villalba Dubouloy Giuliana Mailen – 35770428
Villalba Luisina Ayelén - 36546764
Villalba María Marta - 28783692
Villarraza María Gimena - 30322141
Villarreal Ana María - 30640251
Villaverde Natalia Sabina - 32509093
Villaverde Romina María Florencia – 33838399
Villaverde Yanina Yamila - 30187304
Voloschin María del Huerto – 31521902
Von Fehleisen Erika María Gisela – 37562795
Wasinger Inés Estefania – 31232111
Werner Torres Leslie Fernanda – 37223405
Wicky Yanina Albana - 34679231
Woeffray Alejandra Carina – 39263412
Wuignier Matías Ariel – 34680161
Yabran Victoria Noemí – 38773605
Yappert Melisa Andrea – 31103449
Yzet Solange María Belén – 36219406
Zabala Betiana Mariel – 33595515
Zabala Rocío Anabel – 29855195
Zacarias Camila Anahi – 39685142
Zalazar Natalia Belén – 35559641
Zanabria Lara Nahir – 36406023
Zapata Ivana Leticia – 29538889
Zapata Ubaldino Emmanuel – 34649129
Zaragoza Diego Emiliano – 36831676
Zeballos Osvaldo Matías – 31700369
Zerik Mara Paola – 27793914
Zermatten Maricela Inés – 34804992
Zonis Melisa Yael – 35175537
Zufiaurre María José – 33314300

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Celide Aquino, presidente; Diego Morabes, secretario general.

F.C. 04-00014856 2 v./03/03/2021

CONTRATOS

PARANA

ONE GROUP SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ordena publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de hacer saber lo siguiente:

ONE GROUP SRL, notifica que por acta de Reunión de socios celebrada el día 05 de Diciembre de 2.019 y Acta complementaria celebrada el 27 de Enero de 2021, se aprobó la modificación de los artículos del Contrato Social que se enuncian a continuación, y que han quedado redactados de la siguiente manera:

"TERCERO: OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades:

a) Explotación de Gimnasios V servicios complementarios:

a.1) Explotación de gimnasios integrales, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y actividades afines, comprendiendo todas las actividades complementarias de dicha explotación, entre ellas: el dictado de clases de educación física y gimnasia, sala de musculación, el dictado de clases a través del método pilates, tratamiento de estética y modelación corporal, Spa, sauna, y asimismo toda otra actividad relacionada con la actividad física y/o tendiente a lograr el mejoramiento del físico y/o la calidad de vida.

a.2) Servicio de kiosco, cafetería, compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos para suplementación, nutricionales, deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, en todas las especialidades; diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo.

b) Comercial: b.1) compraventa al por mayor vio menor, importación, exportación, distribución, de toda clase de auto partes, accesorios y repuestos, para automotores, remolque, acoplados y afines; y materias primas y/o productos, elaborados y/o semielaborados, sean producidos por la sociedad y/o por terceros, para limpieza de todo tipo de vehículo automotor.

b.2) Alquiler y venta de espacios publicitarios para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales, típicos y atípicos que sean necesarios, como así también: importar, exportar, comprar, vender; registrar, adquirir, ceder y transferir, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, marcas de fábrica y de comercio, sean nacionales vio extranjeras; aceptar o acordar regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución.

Asimismo podrá celebrar contratos de leasing, alquiler, concesiones; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, consultor asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado de los productos, servicios y tratamientos ut supra mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones, sean estas

públicas o privadas y comercializar sus productos o servicios con comunas, municipios, cooperativas vio con cualquier otra persona física o jurídica sea ésta pública o privada. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, también podrá realizarlos en el extranjero.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionan, y en general, a cualquier actividad afín relacionada con los rubros que no sean prohibidos por la leyes o por este Estatuto".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014886 1 v./03/03/2021

— — —

EMARAL SRL

(Art. 102 LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Socios: 1) María Florencia Ibarra, argentina, nacimiento 26/12/75, casada, empresario, Intendente Cándido Uranga 575, Paraná, DNI 24.796.490; 2) María Inés Dome, argentina, nacimiento 07/09/1966, divorciada, empresaria, Victoria 90 1° piso A, Paraná, DNI 18.071.913.

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 09/11/2020.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: EMARAL S.R.L.

4 - Domicilio de la Sociedad: Victoria 90 1° piso B – Paraná.

5 - Objeto Social; la Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de alimentos, sea de forma mayorista, minorista o artesanal, dentro o fuera de la República Argentina; la explotación y brindado de servicios de restaurant, bar, organización de eventos, catering, comidas crudas, preelaboradas y elaboradas; la importación y exportación de alimentos crudos, procesados, envasados, frías o congelados o no, a granel o envasados y de cualquier instalación requerida para la producción y 0xpiotaclón industrial, agropecuaria o comercial referida directa o indirectamente a la alimentación y a los servicios de organización de eventos; la prestación del servicio de despacho, comercialización, industrialización, importación y exportación de alimentos en todas sus formas, para si, para terceros, de manera individual o colectiva, por sus propios medios, o por medio de terceros, en instalaciones propias o de terceros.

La producción y organización de eventos en todas sus formas, se Incluyan o no alimentos en 105 mismos. El asesoramiento, la explotación y el desarrollo de licencias y franquicias afines al objeto tanto dentro como fuera del territorio nacional. La comercialización, distribución, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, venta al público en forma virtual y/o directa, de productos alimenticios y bebidas así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrán los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente en cada caso. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directamente con su objeto social.

6 - Plazo de Duración: 99 años.

7 - Capital Social: el capital social lo constituye la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) lo que se dividirán en doce mil (12.000) cuotas cuyo valor unitario será diez pesos ($ 10), totalmente suscriptas e integradas tal como lo prevé la legislación vigente en la materia. El socio María Inés Dome, suscribe seis mil (6.000) cuotas por un valor de pesos sesenta mil ($ 60.000) V el socio María Florencia Ibarra, suscribe seis mil (6.000) cuotas por un valor de pesos sesenta mil ($ 60.000).

8 - Órgano de administración y representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. sin perjuicio de las causales de remoción previstas en la legislación. Se designa a Ricardo Carlos Guimarey y Juan Acevedo Diaz como Gerentes.

9 - Fecha de cierre del Ejercicio 31/12.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014891 1 v./03/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

AGM SAS

Título: AGM SAS

Constitución de fecha 1 de diciembre de 2019 y acta rectificativa de fecha 15 de diciembre de 2020.

Socios: Liliana Noemí Malaval, DNI Nº 16.843.386, CUIT Nº 27-16843386-2, nacida el día 30 de enero de 1964, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en 16 del Oeste Sur, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "AGM SAS".

Sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Otorgar préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y/O papeles representativos de créditos; el objeto social será desarrollado exclusivamente con capital propio no requiriènd0se anticipos de dinero o valores del público, con promesas de prestaciones o beneficios futuros.

b) Organizar sistemas de cobranza de créditos dinerarios de cualquier tipo, propios o de terceros.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/O ahorro público.

Capital: el capital es de pesos cien mil ($ 100.000,00) representado por cien (100) acciones de valor nominal un mil ($ 1.000) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" con derecho a un (1) voto.

Suscripción: 1) Liliana Noemí Malaval, suscribe la totalidad de las acciones por tratarse de una SAS unipersonal.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Liliana Noemí Malaval, DNI Nº 17.843.386, CUIT Nº 27.16843386-8, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuar{a en forma individual o colegiada seg{un el caso. La Srta. Antonella Anahi Antivero, DNI 39.257.307, CUIT 27-39257306-8, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. Liliana Noemí Malaval. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Ejercicio social: Cerrará el 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de enero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014915 1 v./03/03/2021

— — —

VILLAGUAY

HDV ALQUILERES DE AUTOS SAS

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Ins¬pección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente pu¬blicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación social: "HDV ALQUILERES DE AUTOS S.A.S."

Constitución de fecha 13/01/2021.

Socio: 1) Maira Andrea REDRUELLO, argentina, nacida el 28 de Mayo de 1.974, D.N.I. N° 23.539.563, CUIT/CUIL N° 27-23539563-6, de estado civil soltera, sexo femenino, de profesión fonoaudióloga, con domicilio real en calle Rivadavia Nº 743 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "HDV ALQUILERES DE AUTOS S.A.S."

Sede: calle Rivadavia Nº 743, Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 30 años contados desde la fecha del Instrumento constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

ALQUILER DE AUTOMOTORES: Servicios de alquiler de autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional; a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación y/o de compra-venta de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto.

Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, de turismo y/o específicamente de la firma "Rent a Car", tendientes a las coberturas de los servicios que conformen

al objeto que deba cubrir, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia o representación prevea.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en sus objetos, queda entendido igualmente que las actividades previstas comprenden además todos sus anexos, derivados o colaterales, sin ningún tipo de limitaciones ni restricciones y/o toda otra actividad relacionada con los objetos principales y/o el que designen con posterioridad, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.-

Capital: El capital es de pesos un millón quinientos mil, representado por mil quinientas acciones de valor nominal mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Maira Andrea Redruello, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Maira Andrea REDRUELLO, D.N.I. N° 23.539.563, en el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. Ileana María del Pilar REDRUELLO, D.N.I. N° 22.850.524, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. Maira Andrea REDRUELLO, D.N.I. N° 23.539.563. Durarán en sus cargos mientras no sean removidas por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Agosto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014872 1 v./03/03/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 2/2021

Paraná, 24 de febrero de 2021.-

VISTOS:

La Resolución de este consejo directivo, mediante la cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9.739, se llamó a Asamblea Ordinaria para tratar la memoria; los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020 (estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio, estado de flujo de efectivo, y demás estados contables); y la renovación parcial de la Comisión Directiva, a llevarse físicamente a cabo en la ciudad de Villaguay en el Edificio (salón para usos múltiples) de la Sociedad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, señala que: "El Estado reconoce y garantiza la plena vigencia de los Colegios y Consejos Profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria. Los Colegios y Consejos Profesionales aseguran el libre ejercicio de la profesión y su organización en forma democrática y pluralista...";

Que, en la resolución mencionada en el visto de la presente, se estableció que constituye prioridad del consejo directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

Que, además, ese camino ha llevado a las autoridades de la institución –como todos los años desde la creación del Colegio- a realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los fines de tratar, tal como lo ordena el artículo 17 la Ley 9.739, la memoria; los estados contables del último ejercicio; los estados complementarios; el informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas; y la renovación parcial de cargos del Consejo Directivo;

Que, originalmente la asamblea fue convocada para el diecinueve de noviembre de dos mil veinte (19/11/2020) a las diecisiete horas (17 hs.), para lo cual se hicieron los máximos esfuerzos posibles para estar a derecho y cumplir con el acto asambleario y eleccionario;

Que, este Consejo Directivo ha articulado todas las vías institucionales y legales en función de cumplir con la realización de la misma, pero siempre con el mayor de los respetos por la salud y seguridad de los asistentes y el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones en materia sanitaria y de circulación de personas, que se encuentran vigentes con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la circulación comunitaria del virus denominado COVID-19;

Que, luego de las últimas reuniones mantenidas el día 18 de Noviembre de 2020 con el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villaguay, específicamente con las áreas legales y sanitarias de dicho municipio, se arribó a la conclusión conjunta que, por aquel momento y en atención a la gran participación de interesados en asistir al acto asambleario, no estaban dadas las condiciones sanitarias para la realización de la Asamblea en forma presencial física;

Que, finalmente en reunión de fecha dieciocho de noviembre de 2020 (18/11/2020), y mediante Resolución N° 21/2020 el Consejo Directivo resolvió posponer la realización de la asamblea, para la ocasión en la cual las condiciones sanitarias lo permitieran;

Que, en consecuencia, se dictó la pertinente resolución disponiendo la prórroga del llamado a Asamblea General Ordinaria previsto para el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte (19/11/2020) a llevarse a cabo en la ciudad de Villaguay, en el Salón de la Sociedad Rural, a las diecisiete horas (17:00 hs.), sin fecha de realización, y en consecuencia se suspendió provisoriamente su concreción, y con ella el tratamiento de los temas incluidos en el "Orden del Día", ello, hasta tanto se verifique la posibilidad de realizar la misma como ordena el artículo 17 de la Ley 9.739;

Que, no se avizora a corto o mediano plazo, que la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, tenga una solución para la humanidad y en particular para la República Argentina, posibilitando, así, en el caso de Colegios Profesionales creados por Ley, la realización de reuniones exclusivamente presenciales con asistencia física, en salones, edificios y otros similares, siendo imposible realizar las mismas en lugares abiertos al público teniendo en cuenta que incluyen la votación de personas para la renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo;

Que, los puntos del "orden del día" de la Asamblea General Ordinaria cuyo tratamiento obligatorio exige el artículo 17 de la ley 9739, prevén, dos circunstancias totalmente distintas que pueden abordarse de distinto modo. Por un lado la votación personal y secreta para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva, que requiere de la existencia de un cuarto privado en donde se concreta la recolección del voto, el que luego se vierte en una urna especifica ante la presencia de la Junta Electoral; y por el otro, la realización de una audiencia para la aprobación de los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020 (30/09/2020), incluyendo la memoria; el estado de situación patrimonial; el estado de resultados; el estado de flujo de efectivo; las notas complementarias; el informe de la comisión fiscalizadora de cuentas; y demás anexos, lo que normalmente se lleva a cabo en audiencia colectiva presencial, sin embargo el voto es a viva voz y por mayoría simple;

Que, en consecuencia, se hace necesario buscar una solución que respete las diferencias existentes entre la privacidad que debe gozar cada votante para formular su opción electiva por un lado; y por el otro lado, el debate en audiencia colectiva sobre los estados contables del ejercicio; la memoria; y demás anexos complementarios;

Que, a los fines de aunar criterios para la realización de este tipo de asambleas, se han realizado reuniones e intercambiado opiniones con los demás Colegios y Consejos de Profesionales de la Provincia de Entre Ríos, los cuales tienen idéntica problemática a la descripta en los considerandos de la presente resolución;

Que, todos los Colegios y Consejos de ley unánimemente han coincidido en la necesidad de integrar a las forma ya establecida de "presencialidad física" los medios digitales y telemáticos, las distintas plataformas que hoy se ofrecen –zoom, google meet, jitsi meet, etc.;

Que, mediante dichas plataformas se puede garantizar el

acceso irrestricto de todos los colegiados a la asamblea mediante una clave única y personal de validación;

Que, se encuentra vigente la resolución N° 11/2020 del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, que establece la obligatoriedad del domicilio electrónico; la validez y oponibilidad de todas las notificaciones que se cursen a tales domicilios; la forma; y los momentos en que se considera perfeccionada toda notificación;

Que, aun así, el único obstáculo que persiste a la presencialidad de manera remota, telemática o informática, es en cuanto a la votación de renovaciones parciales de lista, ya que a nivel nacional no existe una herramienta desarrollada que permita garantizar un voto secreto de modo remoto;

Que, se han efectuado las consultas jurídicas pertinentes a los asesores de la institución y consultas a distintos profesionales de la informática;

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

R E S U E L V E :

TITULO I

REALIZACION DE ASAMBLEAS

Art. 1º: Disponer, en forma excepcional y provisoria, que en cuanto al alcance del artículo 17 de la Ley 9.739, en el caso de pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, Epidemias reconocidas por la República Argentina, la Provincia de Entre Ríos y/o algún ente municipal de la misma, y/o en el supuesto de otros eventos catastróficos para la humanidad que imposibiliten la realización de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Institución en forma presencial física, las mismas se llevarán a cabo por el sistema de asistencia a distancia mediante la plataforma y/o aplicación de software de mensajería y videoconferencia, que para el caso resulte más útil, la que será dispuesta e informada por el Consejo Directivo en oportunidad de la convocatoria.-

Art. 2º: A los efectos de posibilitar la realización de la asamblea de que se trate, y la participación de los matriculados, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios remitirá un correo electrónico a su domicilio electrónico, a cada corredor inmobiliario que se halle en condiciones legales de intervenir. En dicha notificación se incluirá el "orden del día"; la fecha y hora de realización; la plataforma; y el lugar desde donde el Consejo Directivo reunido transmitirá al resto de los asistentes.-

Art. 3°: Para participar de modo remoto a las asambleas, cada corredor deberá contestar el correo electrónico recibido a la misma casilla emisora con al menos cinco días (5) de antelación a la realización de la asamblea, manifestando su voluntad inequívoca de asistir a la misma, con la transcripción del orden del día, la fecha y la hora.-

Art. 4°: Aquellos corredores que hayan expresado en tiempo y forma su intención de participar en la asamblea y reúnan las condiciones legales establecidas en la ley y el reglamento interno para hacerlo, recibirán un Código Único y Personal que les brindará la administración de la Institución. Solo podrán acceder a la plataforma en forma personal y deberán en todo momento mantener la cámara encendida, so pena de excluirlos de la reunión e iniciar sumarios por violaciones al código de ética profesional.-

Art. 5º: La asamblea se llevará a cabo conforme lo dispone el reglamento interno. Al finalizar el tratamiento de cada tema incluido en el "orden del día", se realizará la votación a viva voz y levantando la mano, lo que quedará registrado en la grabación de dicha asamblea, redactando el secretario la correspondiente acta.-

Art. 6°: Establecer que el presente será de aplicación a la Asamblea General Ordinaria del año 2020, debiendo el Consejo Directivo establecer, día, hora y plataforma mediante la cual se realizara dicha Asamblea, e informarlo conforme aquí se ha dispuesto.-

TITULO II

DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE CARGOS

Art. 7º: Con carácter transitorio, y hasta tanto exista una herramienta que garantice el voto secreto electrónico, o hasta que se eliminen las medidas sanitarios que impiden llevar a cabo las asambleas sin restricción de cantidad de personas y grupos de factores de riesgo, establézcase que los comicios se llevarán a cabo en el lugar designado originalmente para la celebración de la Asamblea y/o el lugar donde se reúna el consejo directivo para la realización y transmisión de la misma, donde también se constituirá el comité electoral y formara la mesa electoral.-

Art. 8º: Establecer que la mesa electoral funcionara desde las nueve horas (9:00 hs.) y hasta las dieciocho horas (18:00 hs.) del mismo día en que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria. Luego de dicho horario se cerraran las urnas y el comité electoral realizará el conteo de votos y anunciará al Consejo Directivo el resultado de las elecciones, quien lo hará saber a los presentes en ese momento.-

Art. 9°: La votación se realizará en forma física, presencial, secreta y rotativa en toda la franja horaria establecida, en el lugar único que será el que se designe, de conformidad al ARTÍCULO 7°, debiendo cada elector cumplir con las obligaciones que ordena la Ley 9.739, el reglamento interno y la Junta Electoral.-

TITULO III

DE FORMA

Art. 10º: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese.-

Juan Eduardo Molina, presidente; Benjamín Eleodoro Ledesma, secretario.

F.C. 04-00014917 1 v./03/03/2021

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 03/21

Paraná, 27 de Febrero de 2021.-

VISTOS:

La Resolución de este consejo directivo, mediante la cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9739, se llamó a Asamblea Ordinaria para tratar la memoria, los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020 (estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio, estado de flujo de efectivo, y demás estados contables), y la renovación parcial de la Comisión Directiva, a llevarse físicamente a cabo en la ciudad de Villaguay en el Edificio (salón para usos múltiples) de la Sociedad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la misma se convocó a los Corredores Públicos Inmobiliarios a Asamblea General Ordinaria, a los fines indicados en el visto de la presente, para el diecinueve de noviembre de dos mil veinte (19/11/2020) a las diecisiete horas (17 hs.).

Que, la convocatoria se efectuó con el mayor de los respetos por la salud y seguridad de los asistentes y por el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones en materia sanitaria y de circulación de personas que se encuentran vigentes con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en virtud de la circulación comunitaria del virus denominado COVID19,

Que, por acuerdo con el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villaguay, específicamente con las áreas legal y sanitaria de dicho municipio, se arribó a la conclusión conjunta que, en aquel momento, y en atención a la gran participación de interesados en asistir al acto asambleario, no estaban dadas las condiciones sanitarias, para la realización de la Asamblea en forma presencial física,

Que, en consecuencia, se dictó la pertinente resolución disponiendo la prórroga del llamado a Asamblea General Ordinaria previsto para el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020) a llevarse a cabo en la Ciudad de Villaguay, en el Salón de la Sociedad Rural, a las diecisiete horas (17:00 hs.), sin fecha de realización, y en consecuencia se suspendió provisoriamente su concreción, y con ella el tratamiento de los temas incluidos en el Orden del Día, ello, hasta tanto se verifique la posibilidad de realizar la misma.-

Que en fecha 25 de Febrero de 2021, se dictó resolución estableciendo una modalidad presencial por el sistema de asistencia a distancia mediante la plataforma y/o aplicación de software de mensajería y/o videoconferencia que para el caso resulte más útil y se estableció un sistema de votación personal, secreto, y obligatorio de nueve (9:00) horas a dieciocho (18:00) horas,

Por ello;

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos;

R E S U E L V E

Art. 1º: Convócase a Asamblea Genera Ordinaria, para tratar los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020 (estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio, estado de flujo de efectivo, y demás estados contables, memoria del ejercicio e informe de la comisión fiscalizadora) para el 18 de Marzo de 2021 a las 21 horas, dejando sin efecto la prorroga dispuesta oportunamente.

Art. 2º. Convócase a elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva, para el 18 de Marzo de 2021, en el horario de nueve (9:00) horas a dieciocho (18:00) horas, dejando sin efecto la prorroga dispuesta oportunamente.

Art. 3º. Comuníquese a los Corredores Públicos Matriculados, por los medios que el Colegio dispone, publíquense los edictos correspondientes, regístrese y archívese, de la siguiente forma: a) la renovación de autoridades se efectuará por voto personal, secreto y obligatorio.-

José María Armándola, vicepresidente 1°; Benjamín Eleodoro Ledesma, secretario.

F.C. 04-00014918 1 v./03/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
2493, 2494, 2495

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2444, 2456, 2457, 2460, 2464, 2472, 2480

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2021
24

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.